

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 40 • Lunes, 3 de marzo de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	1.450
— <b>Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.—</b> .....	1.455
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.—</b> .....	1.471
<b>Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera (Córdoba).—</b> .....	1.473

### AYUNTAMIENTOS

Dos Torres, Lucena, Baena, Iznájar, Castro del Río, Cañete de las Torres, Bujalance, La Rambla, Puente Genil, Fuente Tójar, Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Añora y Villa del Río .....	1.473
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.—</b> Posadas, Aguilar de la Frontera y Córdoba .....	1.486
---	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.—</b> Villanueva del Duque .....	1.488
<b>Otros Anuncios: Empresa Provincial de Informática, S.A. EPRINSA.—</b> .....	1.488

### OTROS ANUNCIOS

<b>Consorcio Turismo de Córdoba.—</b> .....	1.488
---	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.450

**Anuncio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para el proyecto denominado «proyecto de línea eléctrica aérea a 66 kV D/C Montilla-Espejo, en los términos municipales de Montilla, Montemayor y Espejo (Córdoba)» (Expediente A.T. 57/05 FMG).**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de aprobación de proyecto y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; de la instalación eléctrica que a continuación se indica, la cual cuenta con autorización administrativa de fecha 6/06/2007 y Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 20/02/2007:

### DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Nº Expediente: AT 57/05

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Borbolla, Nº 5, Sevilla.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía.  
 Nueva Línea eléctrica.

Origen: Subestación de Montilla.

Final: Subestación de Espejo.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión de Servicio: 66 kV

Longitud: 10,434 km.

Termino municipal afectado: Montilla, Montemayor y Espejo (Córdoba)

Conductores/fase: LA-455.

Cable de Tierra: OPGW-48.

Apoyos: Metálicos de celosía

Aislamiento: 6 elementos de vidrio templado U-120BS.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, s/n, Córdoba, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del sector eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

El Delgado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

### RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA AÉREA 66 kV D/C MONTILLA - ESPEJO EN MONTILLA, MONTEMAYOR Y ESPEJO

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	VL-camino	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO	
				TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO N°	PARCELA N°	VUELO (m)		APOYOS			OCUP.		
								LONG	ANCH	Nº	Sup (m²)	TEMP (m²)			
1		Endesa Distribución Eléctrica S.L.U	Avd Paralelo Nº 52 Barcelona	Montilla	Diseminados	39	12	16	22					200	-
2		Antonio Alejandro Romero	Cl. Prietos, 61. La Rambla 14540-CÓRDOBA	Montilla	Cordon	39	52a	58	22	1,0	1	48,5	400	Olivos	
3	c	Ministerio de Fomento. Unidad de Carreteras del Estado en Córdoba.	Avda. Mozárabes, 1 14071-CÓRDOBA	Montilla	Ctra Cord Malaga	3	9001	15	22				200	N-331	
4		Joaquín Rodríguez Jiménez	Cl. Puerta Aguilar, 61. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Santa Amalia	3	44a	24	22				200	Viñas	
5		Teresa Velasco Espejo	Cl. Corredera, 28 Pt: 1 Pt: I Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Santa Amalia	3	43	158	22	1,0	2	30	400	Olivos	
5/1	si	Ayuntamiento de Montilla	Cl. Puerta de Aguilar, 10. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	camino	3	9013	19	---				---	camino	
5/2	si	Teresa Velasco Espejo	Cl. Corredera, 28 Pt: 1 Pt: I Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	La Salud	3	28	11	---				---	Olivos	

6		María Luisa Espejo Gómez	Cl. S. Fco. Solano, 38. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	La Salud	3	42a	84	22	1,0	3	27	400	Olivos
7		Socorro Portera Espejo	Cl. Cuesta del Muladar. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	La Salud	3	41	69	22				200	Olivos
8		Teresa Velasco Espejo	Cl. Corredera, 28 Pl: 1 Pt: I. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	La Salud	3	33f	28	22				200	Olivos
9		Teresa Velasco Espejo	Cl. Corredera, 28 Pl: 1 Pt: I. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	La Salud	3	33g	133	22	1,0	4	5,5	400	Olivos
10		Joaquín Jiménez Tejada	Cl. Juan Colín, 1. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	La Salud	3	39	40	22				200	Olivos
11		Rafaela Espejo Gómez	Cl. S. Fco. Solano, 38. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	La Salud	3	36	67	22				200	Olivos
12		Teresa Velasco Espejo	Cl. Corredera, 28 Pl: 1 Pt: I. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	La Salud	3	37	45	22				200	Olivos
13		Germán Puig Vida	Cl. Teólogo Núñez Delgadillo, 5 Pl: 1. Córdoba 14012-CÓRDOBA	Montilla	Capotas	3	54b	23	22				200	Olivos
14		Germán Puig Vida	Cl. Teólogo Núñez Delgadillo, 5 Pl: 1. Córdoba 14012-CÓRDOBA	Montilla	Capotas	3	54a	320	22	1,0	5	6	400	Olivos
14/1	si	Germán Puig Vida	Cl. Teólogo Núñez Delgadillo, 5 Pl: 1. Córdoba	Montilla	Capotas	3	54c	42	---				---	Olivos
15	c	Ayuntamiento de Montilla	Cl. Puerta de Aguilar, 10. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Camino de Montemayor	3	9003	3	22				200	carril
16		Rafael García Espejo	Cl. Puerta Aguilar, 4. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	El Chorrillo	3	65a	185	22	1,0	6	4,5	400	Olivos
17		Álvaro de Alvear Zambrano	Ps. Castellana, 146 Pl: 7 Pt: IZ. Madrid 28046-MADRID	Montilla	La Capellania	3	62a	49	22				200	Olivos
18		Carmen García Espejo	Av. España, 250 Es: A Pl: 2 Pt:B. Estepona 29680-MÁLAGA	Montilla	San Carlos	3	66b	307	22	1,0	7	5	400	Olivos
19		Carmen García Espejo	Av. España, 250 Es: A Pl: 2 Pt:B. Estepona 29680-MÁLAGA	Montilla	San Carlos	3	66c	436	22	2,0	8,9	5+5=10	800	labor
20		Carmen García Espejo	Av. España, 250 Es: A Pl: 2 Pt:B. Estepona 29680-MÁLAGA	Montilla	San Carlos	3	66a	108	22				200	Olivos
21	c	Carmen García Espejo	Av. España, 250 Es: A Pl: 2 Pt:B. Estepona 29680-MÁLAGA	Montilla	San Carlos	3	66e	19	22				200	Arroyo del Chorrillo
22		Carmen García Espejo	Av. España, 250 Es: A Pl: 2 Pt:B. Estepona 29680-MÁLAGA	Montilla	San Carlos	3	66g	78	22				200	Olivos
23	c	Ayuntamiento de Montilla	Cl. Puerta de Aguilar, 10. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Camino de San Carlos	3	9005	6	22				200	carril
24		Carmen García Espejo	Av. España, 250 Es: A Pl: 2 Pt:B. Estepona 29680-	Montilla	San Carlos	3	67a	333	22	1,0	10	27	400	Olivos
25		Carmen García Espejo	Av. España, 250 Es: A Pl: 2 Pt:B. Estepona 29680-MÁLAGA	Montilla	San Carlos	3	67b	22	22				200	Olivos
26	c	Estado M Medio Ambiente CH Guadalquivir	Pz. España Sector, 2. Sevilla 41071-SEVILLA	Montilla	Regajo	3	9006	5	22				200	Regato

27	c	Ayuntamiento de Montilla	Cl. Puerta de Aguilar, 10. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Camino de la Capellania	3	9004	15	22					200	camino
28		Carmen Mesa Márquez	Cl. Perú, 28 Pl: 1 Pt: 2. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Llano Mesto	3	68	66	22	1,0	11	5,5	400	Olivos	
29		José Méndez Ruiz	Cl. Puerta Aguilar, 6. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Llano Mesto	3	69a	47	22				200	Olivos	
30	c	Consejería de Medio Ambiente		Montilla	Vereda de los limones	3	9007	25	22				200	Vereda de los limones	
31		José Méndez Ruiz	Cl. Puerta Aguilar, 6. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Cerro Potosi	5	24a	84	22				200	Olivos	
32		José Méndez Ruiz	Cl. Puerta Aguilar, 6. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Cerro Potosi	5	24b	203	22	1,0	12	5,5	400	Olivos	
33		Joaquín Moreno Trapero	Cl. Altillos, 39. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Cerro Potosi	5	23	65	22				200	Viñas	
34		Joaquín Moreno Trapero	Cl. Altillos, 39. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Cerro Potosi	5	16a	172	22				200	Viñas	
34/1	si	Miguel Márquez Gálvez	Cl. Cantaneros, 2. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Granados	5	15a	5	---				---	Olivos	
35		Manuel Delgado Martín	Cl. Hermano Bonifacio, 9. Fernán Núñez 14520-CÓRDOBA	Montilla	Granados	5	14	3	22				200	Olivos	
36		Pedro Serrano Serrano	Cl. Aben Calez, 16. Fernán Núñez 14520-CÓRDOBA	Montilla	Granados	5	12	21	22				200	Olivos	
37		José Casas Cruz	Cl. Aleluya, 16. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Granados	5	11	35	22	1,0	13	5,5	400	Viñas	
38		Pedro Serrano Serrano	Cl. Aben Calez, 16. Fernán Núñez 14520-CÓRDOBA	Montilla	Granados	5	10	45	22				200	Olivos	
39		Joaquín Moreno Trapero	Cl. Altillos, 39. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Granados	5	8	71	22				200	Olivos	
40		José Luis Aguera Hidalgo	Av. Ronda Tejares, 34 Es: 1 Pl: 4 Pt: 2. Córdoba 14001-CÓRDOBA	Montilla	Granados	5	1a	189	22	1,0	14	34,5	400	Olivos	
41	c	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Av. Pío XII, 110. Madrid 28036-MADRID	Montilla	Ferrocarril CO -MA	5	9021	24	22				200	ferrocarril	
42		Manuel Delgado Martín	Cl. Hermano Bonifacio, 9. Fernán Núñez 14520-CÓRDOBA	Montilla	Los Aretinales	6	86	91	22				200	labor	
43		Alfonso Delgado Martín	Cl. Muñoz Pérez, 63. Fernán Núñez 14520-CÓRDOBA	Montilla	Los Aretinales	6	85	112	22	1,0	15	32	400	labor	
44	c	Ayuntamiento de Montilla	Cl. Puerta de Aguilar, 10. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Camino viejo Cord a Mont	6	9004	4	22				200	carril	
45		Antonio Joaquín Santamaría Luque	Cl. Antonio Machado, 2. Montemayor 14530-CÓRDOBA	Montilla	Los Aretinales	6	75	163	22				200	labor	
45/1	si	Juan Antonio Delgado Serrano	Cl. Hermano Bonifacio, 9. Fernán Núñez 14520-CÓRDOBA	Montilla	Los Aretinales	6	74	7	---				---	labor	
46		Antonio Joaquín Santamaría Luque	Cl. Antonio Machado, 2. Montemayor 14530-CÓRDOBA	Montilla	Los Aretinales	6	259	30	22				200	labor	

47		Alfonso Delgado Martín	Cl. Muñoz Pérez, 63. Fernán Núñez 14520-CÓRDOBA	Montilla	Los Aretinales	6	73	130	22					200	labor
48		Manuel Delgado Martín	Cl. Hermano Bonifacio, 9. Fernán Núñez 14520-CÓRDOBA	Montilla	Pollera	6	3d	529	22	2,0	16,17	5+5,5=10,5		800	labor
49		Manuel Delgado Martín	Cl. Hermano Bonifacio, 9. Fernán Núñez 14520-CÓRDOBA	Montilla	Pollera	6	3e	46	22					200	labor
50		Manuel Delgado Martín	Cl. Hermano Bonifacio, 9. Fernán Núñez 14520-CÓRDOBA	Montilla	Pollera	6	3f	13	22					200	labor
51	c	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Av. Brillante, 57. Córdoba 14012-CÓRDOBA	Montilla	Arroyo	6	9010	4	22					200	Arroyo
52		Manuel Delgado Martín	Cl. Hermano Bonifacio, 9. Fernán Núñez 14520-	Montilla	Cerro Navarro	6	5f	41	22					200	labor
53		Manuel Delgado Martín	Cl. Hermano Bonifacio, 9. Fernán Núñez 14520-CÓRDOBA	Montilla	Cerro Navarro	6	5g	104	22					200	labor
54		Manuel Delgado Martín	Cl. Hermano Bonifacio, 9. Fernán Núñez 14520-CÓRDOBA	Montilla	Cerro Navarro	6	5a	288	22	1,0	18	34,5		400	Olivos
55	c	Ayuntamiento de Montilla	Cl. Puerta de Aguilar, 10. Montilla 14550-CÓRDOBA	Montilla	Camino de Montemayor	6	9013	3	22					200	camino
56		María Concepción de Silva Azlor de Aragón	Cl. Ayala, 85 Pl: 8. Madrid 28006-MADRID	Montemayor	El Navarro	14	2a	774	22	3,0	19,20,21	4,5+5+29=38,5		1200	labor
57	c	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Av. Brillante, 57. Córdoba 14012-CÓRDOBA	Montemayor	Arroyo del Tinte	14	9004	18	22					200	Arroyo del Tinte
58		Inés, María Angeles, Juan Luis, María Belén, Pedro Miguel y María Carmen Serrano Benítez	Av. Manolete, 18 Pl: 2 Pt: 1. Córdoba 14005; Cl. Santa Ana, 17. Carcabuey 14810; Misma que Mª Angeles; Cl. S. J. Bautista de la Salle, 7. Córdoba 14012; Misma que Mª Angeles; Misma que Mª Angeles	Montemayor	Dos Hermanas	14	3	73	22					200	labor
59	c	Consejería de Medio Ambiente		Montemayor	Camino de Duernas	14	9003	5	22					200	Vereda de Duernas
60		Pedro M. Serrano Galisteo	Cl. Santa Ana, 17. Carcabuey 14810-CÓRDOBA	Montemayor	Dos Hermanas	13	14b	589	22	2,0	22,23	5,5+6=11,5		800	Olivos
61		Inés, María Angeles, Juan Luis, María Belén, Pedro Miguel y María Carmen Serrano Benítez	Av. Manolete, 18 Pl: 2 Pt: 1. Córdoba 14005; Cl. Santa Ana, 17. Carcabuey 14810; Misma que Mª Angeles; Cl. S. J. Bautista de la Salle, 7. Córdoba 14012; Misma que Mª Angeles; Misma que Mª Angeles	Montemayor	Dos Hermanas	13	15	172	22					200	labor
62		Ayuntamiento de Montemayor	Pz. Constitución, 1. Montemayor 14530-CÓRDOBA	Montemayor	Camino	13	9001	7	22					200	Camino
63		María de los Ángeles Serrano Galisteo	Cl. Santa Ana, 17. Carcabuey 14810-CÓRDOBA	Montemayor	Dos Hermanas	13	16a	592	22	2,0	24,26	6+29=35		800	labor
64		María de los Ángeles Serrano Galisteo	Cl. Santa Ana, 17. Carcabuey 14810-CÓRDOBA	Montemayor	Dos Hermanas	13	16b	226	22	1,0	25	4		400	Olivos

65	c	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Av. Brillante, 57. Córdoba 14012-CÓRDOBA	Montemayor	Arroyo de Carчена	13	9003	49	22					200	Arroyo de Carчена
66		Francisco Puig Rioboo	Av. Arruzafa, 23. Córdoba 14012-CÓRDOBA	Montemayor	Dos Hermanas	13	3a	208	22	1,0	27	36	400	labor	
67	c	Francisco Puig Rioboo y María Castillo Serrano Galisteo	Av. Arruzafa, 23. Córdoba 14012 y Cl. Cabra, 24. Carcabuey 14810-CÓRDOBA	Montemayor	Dos Hermanas	13	17	5	22				200	Camino	
68		Francisco Puig Rioboo	Av. Arruzafa, 23. Córdoba 14012-CÓRDOBA	Montemayor	Dos Hermanas	13	2c	407	22	1,0	28	5	400	Olivos	
69		Francisco Puig Rioboo	Av. Arruzafa, 23. Córdoba 14012-CÓRDOBA	Montemayor	Dos Hermanas	13	2d	418	22	1,0	29	5	400	labor	
70		Francisco Puig Rioboo	Av. Arruzafa, 23. Córdoba 14012-CÓRDOBA	Montemayor	Dos Hermanas	13	2b	389	22	2,0	30,31	4,5+4=8,5	800	Olivos	
71		Mercedes Squella Manso	Cl. Barquillo, 26 Pl: 3 Pt: DR. Madrid 28004-MADRID	Espejo	La Sierrecita	15	6	257	22				200	labor	
71/1	si	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Av. Brillante, 57. Córdoba 14012-CÓRDOBA	Espejo	Arroyo	15	9002	2	---				---	Arroyo	
72		Salobral S.A.	Cl. Amapolas, 8. Madrid 28003-MADRID	Espejo	El Salobral	15	1a	657	22	2,0	32,33	5,5+5,5=11	800	labor	
73		Consejería de OP y Transporte Junta de Andalucía. Delegación Córdoba	Cl. Santo Tomás de Aquino s/n, 8ª y 9ª planta 14071-CÓRDOBA	Espejo	Ctra Montilla Espejo	13	9001	15	22				200	A-307	
74		Antonia y Mª Teresa Lupiañez Lupiañez	Cl. S. Fernando, 3. Espejo 14830-CÓRDOBA	Espejo	El Salobral	13	2	30	22				200	Olivos	
75	c	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Av. Brillante, 57. Córdoba 14012-CÓRDOBA	Espejo	Arroyo de las Cabañas	13	9016	21	22				200	Arroyo	
76		Antonia y Mª Teresa Lupiañez Lupiañez	Cl. S. Fernando, 3. Espejo 14830-CÓRDOBA	Espejo	El Salobral	13	190	28	22				200	labor	
77	c	Ayuntamiento de Espejo	Pz. Constitución, 5. Espejo 14830-CÓRDOBA	Espejo	Camino	13	9002	4	22				200	camino	
78		Cortijo de Espejo S.A.	Cl. José Cruz Conde, 28. Córdoba 14001-CÓRDOBA	Espejo	Cortijo Viejo	13	48a	33	22				200	labor	
79		Elvira Pareja Ruiz	Cl. Delicias, 6. Igualada 08700-BARCELONA	Espejo	Alcantarilla	13	63a	304	22	1,0	34	36	400	Olivos	
80	si	Ayuntamiento de Espejo	Pz. Constitución, 5. Espejo 14830-CÓRDOBA	Espejo	Huerto del Padre	13	4	14	22	1,0	35	40	400	Olivos	
81		Endesa Distribución Eléctrica S.L.U	Avd Paralelo Nº 52 Barcelona	Espejo	Huerto del Padre	13	4	21	22				200	Olivos	

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.049

**Expediente: AT 392/07**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE**

**CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La entidad Energía Solar Fotovoltaica de Andalucía La Poza Este 1 S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Infraestructura eléctricas en media tensión para evacuación de energía de parque solar fotovoltaico «Quintanilla» en el término municipal de El Carpio (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Energía Solar Fotovoltaica de Andalucía La Poza Este 1 S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

#### Línea eléctrica.

Origen: Subestación El Carpio

Final: CT-3

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 1,837

Conductores: Al 3 (1 x 240)

#### Cinco centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Buenavista», Polígono 1, parcela 7

Término municipal: El Carpio

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT-1 ( 1000+1000), CT-2 (1000+1000), CT-3 (1000 +1000), CT-4 (1000+1000) y CT-5 (1000+ 1000).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Sección de Relaciones Colectivas

CÓRDOBA

Núm. 1.742

#### Convenio Colectivo número 14-0003-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 11 de diciembre de 2007, entre la representación legal de la empresa «HISPANOMOCIÓN, S.A.» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2007 hasta el día 31 de diciembre de 2008, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 21 de enero de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.— El Secretario General, s/ art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), José Miguel Ríder Alcaide.



**ACTA Nº 1 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE MOSA CÓRDOBA-  
HISPANOMOCIÓN, S.A.**

**POR LA EMPRESA:**

D. Robin de Michelena  
D. Darío del Pozo Vega  
Dña. Susana Rodríguez

**POR LA REPRESENTACION SOCIAL:**

D. Antonio González Sánchez  
D. Juan Carlos Rodríguez Cuerva  
D. Joaquín Cardenas Redondo  
D. Ricardo Rubio García  
D. Manuel García de Gracia

En Córdoba, siendo las 11 horas del día 25 de octubre de 2007, se reúnen en los locales de la Empresa en Córdoba las personas que se relacionan en el encabezamiento del presente acta en representación de la empresa y de los trabajadores de MOSA CÓRDOBA – HISPANOMOCIÓN, S.A.:

1º.- Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para formar parte de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de MOSA CÓRDOBA – HISPANOMOCIÓN, S.A., quedando constituida en este acto por las personas relacionadas anteriormente en representación de la empresa y los trabajadores de MOSA CÓRDOBA.

2º.- La parte social hace entrega a la representación empresarial de su anteproyecto de convenio colectivo, que contiene sus propuestas de negociación. La representación de la Empresa hará llegar un borrador de nuevo convenio colectivo a la parte social, con sus propuestas de cambio.

3º.- Ambas partes acuerdan la fijación del siguiente calendario de reuniones, salvo imprevisto que obligue cambiar alguna de las fechas inicialmente previstas:

- 15 y 16 de noviembre de 2007.
- 27 y 28 de noviembre de 2007.
- 11 y 12 de diciembre de 2007.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12,30 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acta.

Hay varias firmas.

**ACTA Nº 4 DE ACUERDOS FINALES LA COMISIÓN  
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
MOSA CÓRDOBA – HISPANOMOCIÓN, S.A.**

**POR LA EMPRESA:**

D. Robin de Michelena  
D. Darío del Pozo Vega  
Dña. Susana Rodríguez

**POR LA REPRESENTACION SOCIAL:**

D. Antonio González Sánchez  
D. Juan Carlos Rodríguez Cuerva  
D. Joaquín Cardenas Redondo  
D. Ricardo Rubio García  
D. Manuel García de Gracia

En Córdoba, siendo las 10 horas del día 11 de diciembre de 2007, se reúnen en los locales de la Empresa en Córdoba las personas que se relacionan en el encabezamiento de la presente acta en representación de la empresa y de los trabajadores de MOSA CÓRDOBA – HISPANOMOCIÓN, S.A.:

1º.- Se deja constancia de la oferta realizada por la representación empresarial consistente en el mantenimiento del complemento de antigüedad para los trabajadores contratados con anterioridad a 1 de enero de 2008, no devengándose este concepto a los trabajadores ingresados en dicha fecha o con posterioridad, compensándose con un incremento salarial adicional del 5% para el año 2007 y otro 5% para el año 2008 para el personal de taller. En tal caso, se pasaría de cuatro a dos pagas extraordinarias.

2º.- La parte social contesta que no acepta la oferta económica para la congelación del complemento de antigüedad, y sí la oferta de incremento económico sin dicha congelación, consistente en un 3% para el año 2007 y del IPC previsto por el Gobierno mas un 0,5% para el año 2008.

3º.- Respecto a las restantes cuestiones, se remiten a lo aprobado en cada una de las actas anteriores.

4º.- En los años 2007 y 2008 la Empresa abonará la prima de participación en los mismos términos y condiciones en que se ha venido abonando durante el anterior Convenio Colectivo 2005-2006, según se recoge en el Acta de 25 de octubre de 2005.

5º.- Ambas partes autorizan a Dña. Susana Rodríguez Borrego para que realice en nombre de la presente Comisión negociadora cuantos trámites sean necesarios para la inscripción del presente Convenio Colectivo de HISPANOMOCIÓN – MOSA CÓRDOBA para los años 2007-2008 en el registro correspondiente y su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL que proceda por su ámbito de aplicación.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12,30 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente acta.

Hay varias firmas.

**CONVENIO COLECTIVO DE «HISPANOMOCION, S.A.»  
MOSA CORDOBA**

**Artículo 1.- OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social, igualdad y solidaridad, mejorando el nivel de vida de los trabajadores.

**Artículo 2.- ÁMBITO FUNCIONAL**

El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de la empresa situados en Córdoba.

**Artículo 3. - ÁMBITO TERRITORIAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 del Estatuto de los trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la empresa HISPANOMOCION, S.A., en su centro de trabajo de Córdoba y los que, durante su vigencia, se puedan abrir en la provincia.

**Artículo 4.- ÁMBITO PERSONAL**

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo, en el ámbito territorial establecido en el artículo 3º de este acuerdo. Se excluyen:

- Los cargos comprendidos en el apartado c) del número 3 del artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores.
- Los cargos comprendidos en el apartado a) del número 1 del artículo 2º.

**Artículo 5.- ÁMBITO TEMPORAL**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y durará dos años; finalizará por tanto el día 31 de diciembre de 2008. No obstante, los efectos salariales se retrotraerán al día 1 de enero de 2007.

**Artículo 6.- DENUNCIA DEL CONVENIO: FORMA, CONDICIONES Y PLAZO DE PREAVISO**

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de vigencia, comunicándolo a la otra de manera fehaciente y asimismo a la Autoridad Laboral. Prorrogado el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos. Las partes se comprometen a iniciar las negociaciones de un nuevo Convenio Colectivo en el primer cuatrimestre del año en que corresponda.

**Artículo 7.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA**

La Comisión Paritaria prevista en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo, estará integrada por tres delegados de personal o miembros del comité de empresa, en representación de los trabajadores, y tres personas que se designen a tal efecto por la Dirección en representación de la Empresa.

**Artículo 8.- UNIDAD DE CONVENIO**

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

**Artículo 9.- MEJORA VOLUNTARIA**

Se mantendrán las mejoras voluntarias que se estaban percibiendo, que serán cobrables durante 15 mensualidades.

**Artículo 10.- TRABAJADORES CON CAPACIDAD DISMINUIDA**

Los trabajadores afectados de capacidad disminuida, podrán ser aplicados a otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud, respetándose el salario que tuviese acreditado antes de pasar a dicha situación y conservando el derecho a los aumentos que por convenio, pactos, etc. experimente, en lo sucesivo, la categoría que tuviese en el momento de



producirse el hecho determinante de la disminución de capacidad. La asignación de estos puestos de trabajo se hará por la Empresa, previa comunicación a los Representantes Legales de los Trabajadores.

#### **Artículo 11.- ASCENSOS**

Los Auxiliares Administrativos, caso de no existir vacante de Oficial, que les permita su ascenso a tal categoría, al cumplir los 6 años de servicio en la empresa sin haber ascendido, pasarán a cobrar automáticamente el 80% de la diferencia existente entre el sueldo-convenio de Auxiliar a Oficial.

Para los Oficiales de 3ª y de 2ª de Taller, todos los años se reunirán el Jefe de Servicio y Maestro de Taller con la Dirección, para promocionar el ascenso de categoría al personal que esté suficientemente capacitado.

Para el Personal comprendido en el resto de los departamentos, el trámite a seguir será el antes dicho y requerirá el informe de aptitud del Jefe de su Departamento.

#### **Artículo 12.- PRELACIÓN DE NORMAS**

El presente Convenio subsistirá en las condiciones que en el mismo se estipulan y en todos sus términos por el periodo que en el mismo se establece, concediéndole el rango que la Ley le atribuye de Contrato Colectivo de Trabajo. Las discrepancias que sobre la interpretación del mismo pudieran derivarse, serán resueltas por la Comisión Paritaria que se crea, reuniéndose en el plazo de 30 días desde su convocatoria, a través de la cual se canalizarán ante la Autoridad Laboral competente las actuaciones no resueltas por dicha Comisión.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que determine la demás legislación vigente.

#### **Artículo 13.- INCENTIVOS**

Queda establecido en el presente Convenio, que las percepciones que tengan carácter de incentivos, comisiones o comisiones de venta, no podrán ser absorbidas por ningún otro concepto salarial, siendo respetado en su fórmula y porcentaje el sistema establecido a la fecha de la firma del presente Convenio.

Podrán efectuarse cambios de sistema a instancia de la Empresa o del Comité de la misma, siendo imprescindible para ello el acuerdo de ambas partes.

#### **Artículo 14.- JORNADA**

La jornada máxima semanal será de 40 horas efectivas de trabajo, a tenor de lo legislado (Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, art. 34), siendo, por tanto, de lunes a viernes, ambos inclusive y afectará a todos los trabajadores de la Empresa, a excepción de las nuevas contrataciones que será de lunes a sábado, ambos inclusive.

Se declaran festivos en su totalidad los domingos, fiestas nacionales, fiestas locales, días 24 y 31 de Diciembre de cada año, así como jueves, viernes y sábado de Semana Santa.

Los días lunes, martes y miércoles santos, la jornada será de mañana, de 9 a 14 horas, y tres horas cada trabajador/a en una de las tardes de estos días. Para ello se realizarán tres turnos.

En Feria de Mayo se realizarán cinco medias jornadas y tres horas cada trabajador/a en una de las dos tardes primeras de feria, organizándose dos turnos.

El día 5 de enero, la jornada será de 9 a 14 horas.

Estas fiestas, que se indican en calendario anexo, se consideran abonables y no recuperables.

Por ser una empresa de ventas y servicios, por su peculiaridad, se organizarán los turnos de guardia que se consideren oportunos, previo acuerdo con el Personal afectado. La compensación de tales servicios se negociará en el momento en que se establezca.

La jornada de trabajo queda establecida en la siguiente forma:

#### **Nuevas contrataciones:**

De lunes por la tarde a sábado por la mañana.

Del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 16 de Septiembre al 31 de Diciembre, el horario será: de 9 a 14 horas, por la mañana, y de 16 a 19 horas, por la tarde.

Del 1 de Junio al 15 de Septiembre, el horario será: de 9 a 13,30 horas, por la mañana y de 17 a 20,30 horas, por la tarde.

La Empresa podrá acordar con los trabajadores que se contraen a partir de la firma de este Convenio, la prestación de su trabajo en horario continuado.

#### **Personal de Comercial de Vehículos Nuevos y Usados.**

De lunes a viernes.

Del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 16 de Septiembre al 31 de Diciembre, el horario será: De 9 a 13,30 horas, por la mañana y de 16,30 a 20 horas, por la tarde.

Del 1 de Junio al 15 de Septiembre, el horario será: De 9 a 13,30 horas, por la mañana y de 17 a 20,30 horas, por la tarde.

#### **Personal de Peugeot Rápido.**

De lunes a viernes: De 9 a 19 horas

Sábado: De 9 a 14 horas

Dentro de este horario, se establecerán los turnos de trabajo correspondientes para la prestación de este servicio.

#### **Resto de Personal.**

De lunes a viernes.

Del 1 de Enero al 31 de Mayo y del 16 de Septiembre al 31 de Diciembre, el horario será en jornada partida: De 9 a 14 horas, por la mañana y de 16 a 19, por la tarde.

Del 1 de Junio al 15 de Septiembre, en jornada continuada, el horario será: De 7 a 15 horas.

La Empresa planificará el trabajo sin la realización de horas extraordinarias y las que sean imprescindibles realizar, se abonarán al precio que se acuerde y que nunca será inferior al valor de la hora ordinaria.

La Empresa homogeneizará el importe de la hora extra por categorías laborales.

#### **Artículo 15.- VACACIONES**

Las vacaciones anuales serán de 23 días laborables para todos los trabajadores que lleven un año en la empresa no siendo en ningún caso inferior a 30 días naturales. El Trabajador que no hubiere completado un año en la empresa, disfrutará el tiempo proporcional al tiempo trabajado. Las vacaciones se disfrutarán de forma ininterrumpida durante los meses de julio y agosto, salvo acuerdo en contrario por ambas partes.

#### **Artículo 16.- SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL**

##### **1. Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.**

A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad común o accidente no laboral, constatada por la Seguridad Social mediante el preceptivo parte de baja, que deberá entregar el trabajador a la Empresa en los 3 días siguientes, se le aplicarán las siguientes reglas:

- Del 1º al 3º día se abonará el 100% de la retribución que según este Convenio perciba el trabajador.

- A partir del 4º día y hasta un período de 12 meses, se complementará lo necesario para alcanzar el 100% de la retribución total (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, guardias, primas de devengo superior al mensual y conceptos no cotizables) que en el mes anterior a la baja perciba el trabajador. Este complemento podrá ampliarse hasta los 18 meses, siempre que se obtenga un informe favorable de los servicios médicos.

##### **2. Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.**

Todo el personal que se halle de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, previo informe favorable de los especialistas médicos competentes, se le complementará el porcentaje establecido según ley, hasta alcanzar desde el primer día de la baja, el 100% de la retribución total (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, guardias, primas de devengo superior al mensual y conceptos no cotizables), correspondiente al mes anterior al de la baja.

Los complementos establecidos en el presente artículo se aplicarán mientras se mantengan a cargo de la Seguridad Social los porcentajes establecidos actualmente. En caso de producirse alguna modificación de los mismos, se procederá a la revisión de este artículo.

#### **Artículo 17.- DIETAS**

El personal de esta Empresa, que por necesidades de la misma tuviera que efectuar desplazamientos, percibirá en concepto de dietas las siguientes cantidades, sin distinción de categorías:

Desayuno: 2,64 Euros

Almuerzo: 13,25 Euros

Cena: 8,89 Euros

Cursillo: 5,68 Euros

Hotel y Transporte aparte.

#### **Artículo 18.- SALARIOS**

Las retribuciones económicas de todos los trabajadores de HISPANOMOCION, S.A. -MOSA CORDOBA, serán las que que-

dan reflejadas en la tabla salarial que se adjunta para las diferentes categorías.

La tabla salarial correspondiente al año 2007, viene determinada por un incremento en los salarios base de la tabla vigente al 31 de diciembre de 2006 en el 3%. Para el año 2008 se acuerda un incremento salarial sobre las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2007 del IPC previsto por el Gobierno para ese año más un 0,5%.

Si el IPC real a 31 de diciembre de 2008 tuviera un incremento con respecto al día 31 de diciembre de 2007 superior al porcentaje de incremento pactado para el año 2008, se procederá a reajustar en el exceso las tablas salariales a partir del mes en que el IPC real haya superado dicho porcentaje de incremento, y su cuantía será el exceso entre el IPC real del año 2008 y el porcentaje de subida para dicho año.

#### **Artículo 19.- ANTIGÜEDAD**

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de los trienios en la cuantía del 5% del salario base, correspondiente a la categoría profesional en que esté clasificado.

Los trienios se devengarán en el mes que se cumple la fecha, computándose la antigüedad por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para su determinación será la del ingreso en la empresa, con independencia de la categoría que ostente en la fecha del ingreso.

b) Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio en la empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración.

La acumulación de los incrementos de antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10% a los cinco años, del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60%, como máximo, a los veinticinco o más años.

#### **Artículo 20.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

En el presente Convenio, las pagas extras tendrán la denominación de «Pagas Extraordinarias Trimestrales», las cuales serán en su cuantía y fecha de pago de la siguiente forma:

a) Primera: Beneficios.- Se abonará el día 15 de Marzo de cada año y estará compuesta por Salario-Convenio, Antigüedad, Mejora Voluntaria y una doceava parte de la totalidad de incentivos que cada trabajador haya percibido durante el año anterior.

b) Segunda: Verano.- Se abonará el día 15 de Junio de cada año y estará compuesta por Salario-Convenio, Antigüedad y Mejora Voluntaria.

c) Tercera: Otoño.- Se abonará el día 15 de Septiembre de cada año y estará compuesta por Salario-Convenio y Antigüedad.

d) Cuarta: Invierno.- Se abonará el día 15 de Diciembre de cada año y estará compuesta por Salario-Convenio, Antigüedad y Mejora Voluntaria.

A partir del año 2008 estas gratificaciones extraordinarias se abonarán con fecha 28 de febrero, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre.

#### **Artículo 21.- PERMISOS RETRIBUIDOS**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- 2 días laborables, en caso de nacimiento de un hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. El plazo será de 4 días si ha de trasladarse.
- 1 día, por traslado de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores
- Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional de carácter oficial, entendiéndose por tal los expedidos por los organismos oficiales competentes.

Para los permisos no especificados en el párrafo anterior, los trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido conforme a lo estipulado en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 22.- INGRESOS**

Cuando la empresa tenga necesidad de cubrir plazas vacantes o creación de nuevas, reconocerá con derecho preferente el

de los familiares de los trabajadores en plantilla, en igualdad de aptitud con los solicitantes que no lo sean, extremo que determinará de común acuerdo la Empresa y el Comité de la misma. En tal sentido, la Empresa expondrá en el tablón de anuncios y con un mes de antelación, la plaza o plazas a cubrir; este plazo podrá ser inferior, siendo imprescindible el acuerdo de la Empresa y el Comité, de forma que, transcurridos tres días sin que por parte del personal se haya efectuado solicitud alguna, la Empresa estará en libertad para elegir el personal que necesite.

#### **Artículo 23.- PRESTACIONES SOCIALES**

A) Por nacimiento de hijos.- Al personal de la Empresa se le concederá un premio de natalidad, consistente en 126,95 Euros, por el nacimiento de cada hijo. Para esta prestación deberá acreditarse el hecho referido.

B) Premio de Nupcialidad.- Al personal de la Empresa se le concederá un premio al contraer matrimonio, consistente en 126,95 Euros. Para esta prestación deberá acreditarse el hecho referido.

C) Por fallecimiento.- En el caso de fallecimiento de algún trabajador, la Empresa abonará a quién designe por testamento, a su cónyuge o, en su defecto, a sus herederos legítimos, dieciocho mensualidades, compuestas cada una de ellas de Salario-Convenio, Antigüedad y Mejora Voluntaria que en su momento tuviere acreditado. En el caso de que el trabajador fuese soltero, el beneficiario de dicha indemnización será el que libremente designe por testamento y, en su defecto, los ascendientes y/o colaterales directos y por este orden.

D) Por estudios.- La Empresa otorgará anualmente, a fondo perdido, la cantidad 2.538,07 Euros (dos mil quinientos treinta y ocho euros con siete céntimos), con denominación de Fondo de Estudios, que serán administrados por el Comité de Empresa y que habrán de ser repartidos durante el mes de Septiembre de cada año con criterio fundamentalmente social, dando preferencia a la solicitud de los productores con salarios más bajos y mayor carga familiar y que sean destinados a facilitar los estudios propios del trabajador o de sus hijos, tomando en cuenta también el expediente académico.

E) Seguro de vida y accidentes.- La Empresa establece un seguro colectivo de vida a favor de su personal hasta que el trabajador cause baja en la Compañía por cualquier motivo.

El capital asegurado será de 27.045,54 Euros para los trabajadores con puestos de responsabilidad en la Empresa (Jefes de Departamento) y de 18.030,36 Euros para el resto del personal. Este seguro garantiza los riesgos alternativos siguientes:

- Muerte natural o Incapacidad Permanente derivadas de enfermedad: abono del capital asegurado.
- Muerte o Incapacidad Permanente derivadas de accidente: abono del capital asegurado más un capital complementario de 27.045,54 Euros.

Adicionalmente, la Empresa cubrirá mediante un Seguro Complementario de Accidentes, al personal que, por necesidades del servicio, haya de desplazarse fuera de su centro de trabajo. Dicho seguro garantizará los riesgos de fallecimiento e Incapacidad Permanente por un importe adicional de 38.182,26 Euros.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial con una jornada inferior al 80% de la jornada fijada en este Convenio, reducirán los capitales asegurados en proporción a la jornada contratada.

En el supuesto de Incapacidad Permanente Total, la cobertura asegurada se hará efectiva en el momento de causar baja en la plantilla de la Empresa y del reconocimiento legal de tal situación.

F) Para la compra de vehículos.- Los trabajadores podrán adquirir vehículos nuevos con la política de descuentos, que la marca PEUGEOT establezca para los empleados de las filiales. Para los Vehículos de Ocasión, los empleados podrán adquirirlos a precio de costo.

G) Por ayuda a minusválidos físicos y psíquicos.- La Empresa abonará a cada trabajador que tenga ascendientes, descendientes o colaterales disminuidos, físicos o psíquicos, que convivan y/o dependan de dicho trabajador, la cantidad de 96,61 Euros mensuales por cada uno de ellos.

Al personal comprendido en el presente artículo se le concederá dos días de permiso retribuido al año, con el fin de poder realizar trámites legales que necesite a este efecto en los correspondientes organismos.

H) Fondo de anticipos.- En el presente Convenio se crea un fondo de crédito de 5.880,90 Euros (cinco mil ochocientos ochenta

euros con noventa céntimos), con el fin de atender las necesidades urgentes de los trabajadores. La administración y concesión de estos créditos se hará conjuntamente entre la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores, quienes establecerán la normativa para la concesión. La solicitud deberá realizarla el trabajador por escrito y acreditando la necesidad del mismo.

l) Jubilación.- Con el fin de propiciar la consolidación de la Empresa y sus puestos de trabajo, así como la posibilidad de creación de nuevos empleos, se establece la jubilación obligatoria a la edad de 65 años. En consecuencia, cumplidos los 65 años, el trabajador causará baja en la plantilla de la Empresa, salvo que no reúna el tiempo mínimo de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso, podrá continuar trabajando el tiempo indispensable para ello.

Como medida de fomento de empleo y de conformidad con lo dispuesto en el RD 1194/1985 de 17 de julio, los trabajadores con 64 años cumplidos pueden acogerse a la jubilación total con el 100% de los derechos, sin aplicación del coeficiente reductor y con los beneficios que tendrían de haber cumplido los 65 años, siempre que la Empresa sustituya simultáneamente al trabajador jubilado por una persona desempleada.

Con la entrada en vigor de este convenio, se establece un sistema de premio a la jubilación a los 65 años, que se regula por el Reglamento que figura en documento al efecto.

Las cantidades fijadas en dicho Reglamento que para el año 2007 se concretan en 164,86 Euros y 124 Euros, según los casos, se actualizarán anualmente, de acuerdo con el porcentaje de incremento salarial y revisión a que hubiere lugar en su caso, pactados para este supuesto en el Grupo PSA.

En ambos casos, se perderán las cantidades previstas como Premio por Jubilación, si el trabajador continuase prestando servicios después del mes de su 65 aniversario, salvo que no reúna el tiempo mínimo necesario para causar derecho a la pensión pública de jubilación, en cuyo caso, podrá continuar trabajando el tiempo indispensable para ello.

#### **Artículo 24.- PLUS DE TRANSPORTE Y TOXICIDAD**

En concepto de Plus de Transporte, los trabajadores percibirán 78,42 Euros mensuales en tabla salarial correspondiente a

2007, durante once meses al año, una vez exceptuado el mes reglamentario de vacaciones.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 26-2 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de Marzo y Artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de Junio de 1994, este plus carece de la consideración legal de salario, no computándose para la cotización a la Seguridad Social.

En cuanto al Plus de Toxicidad, los trabajadores especialistas en pintura y desparafinado de automóviles, percibirán mensualmente la cantidad de 43,74 Euros.

#### **Artículo 25.- INCENTIVOS EN PERIODO DE VACACIONES**

Los trabajadores que, por diversas razones, percibían incentivos durante sus vacaciones anuales, los seguirán percibiendo en la misma forma que hasta ahora.

Los que no los percibían, a saber: Mecánicos Productivos de Talleres, Mozo de Talleres y Vendedores de Vehículos Nuevos y Usados, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Especial de Conflictos Colectivos del Tribunal Central de Trabajo, en recurso número 348/82, procedente de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Córdoba, expediente número 1.254/81, lo percibirán también, siendo el procedimiento para fijar su cuantía el promedio de lo devengado por este concepto durante el primer semestre del año. A estos efectos no se tendrán en cuenta los que pueda percibir por este concepto en la Paga del Beneficios del mes de Marzo, toda vez que ello se refiere al ejercicio anterior.

Los incentivos que se acrediten a los Vendedores durante sus vacaciones, por operaciones cerradas en este periodo, serán deducidas de la cantidad que les corresponda percibir por el promedio del primer semestre del año anteriormente dicho.

#### **Artículo 26.- DURACIÓN CONTRATOS EVENTUALES**

Se aplicará lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Comercio de Córdoba, en lo relativo a la duración máxima de 12 meses de contrato eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores. Las contrataciones eventuales que realice la Empresa a través de Empresas de Trabajo Temporal, tendrán una duración máxima de 9 meses, salvo que se trate de contratos para sustituir a trabajadores con reserva de puesto de trabajo (enfermedad, accidente, etc.), que, en cuyo caso podrá exceder de esa duración.

**TABLA SALARIAL CONVENIO AÑO 2007  
Hispanomocion S.A. ( CORDOBA )**

Categoría	Mensual	Anual	Mejora Volun.	Plus Transp.	Total Año	V.M.Trienio
Director-Gerente	930,69	14.891,06	0,00	0,00	14.891,06	46,53
Jefe Administrativo	890,72	14.251,48	0,00	0,00	14.251,48	44,54
Titulado G. Superior	809,11	12.945,83	464,28	862,62	14.272,73	40,47
Jefe de Ventas	784,92	12.558,75	92,86	862,62	13.514,23	39,25
Jefe de Recambios	784,92	12.558,75	92,86	862,62	13.514,23	39,25
Viajante Vendedor	766,80	12.268,78	0,00	862,62	13.131,40	38,34
Dependiente + 25 años	766,80	12.268,78	0,00	862,62	13.131,40	38,34
Dependiente 22 a 25	733,98	11.743,74	0,00	862,62	12.606,36	36,69
Jefe Contabilidad	784,92	12.558,75	260,00	862,62	13.681,37	39,25
Cajero	783,20	12.531,13	0,00	862,62	13.393,75	39,16
Ofic. Administrativo	766,80	12.268,78	0,00	862,62	13.131,40	38,34
Aux. Administrativo	740,03	11.840,51	0,00	862,62	12.703,13	37,01
Jefe de Servicio	784,92	12.558,75	557,14	862,62	13.978,51	39,25
Jefe de Taller	778,88	12.462,09	371,43	862,62	13.696,14	38,94
Jefe de Equipo	772,39	12.358,31	92,86	862,62	13.313,78	38,63
Recepción-Probador	766,80	12.268,78	46,43	862,62	13.177,83	38,34
Oficial 1ª	766,80	12.268,78	0,00	862,62	13.131,40	38,34
Oficial 2ª	740,89	11.854,31	0,00	862,62	12.716,93	37,05
Ofic. 3ª y Ayudante	731,39	11.702,31	0,00	862,62	12.564,93	36,57
Mozo Especializado	744,35	11.909,66	0,00	862,62	12.772,28	37,21
Mozo	727,08	11.633,27	0,00	862,62	12.495,89	36,35
Cobrador Impagados	740,89	11.854,31	0,00	862,62	12.716,93	37,05

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Relaciones Colectivas**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.743

**Convenio Colectivo número 14-0008-2**

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 31 de enero de 2008, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa «CARBONÍFERA DEL SUR, ENCASUR, S.A.» por los que una vez conocido el IPC real del año 2007, se aprueban las tablas salariales definitivas del año 2007, con el fin de regularizar el pago de la revisión salarial del citado año 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo noventa del Real Decreto Legislativo uno de mil novecientos noventa y cinco, de veinticuatro de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto mil cuarenta de mil novecientos ochenta y uno, de veintidós de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**ACUERDA**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 8 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.— El Secretario General, s/ art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), José Miguel Ríder Alcaide.

**CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO MINERO DE PEÑARROYA DE LA «EMPRESA CARBONÍFERA DEL SUR, ENCASUR, S.A.»**  
**ASISTENTES**

**Por la Representación de la Empresa:**

Don Manuel Jiménez Hernando  
 Don Luis M. Marín Martínez  
 Don Tomás Chiva Cuevas  
 Doña Carmen E. Gallego Gómez

**Por la Representación del Personal:**

Don José A. Catalán Barrero  
 Don Antonio Risco Luque  
 Don Juan Gabriel García Guisado  
 Don Joaquín Risco Gómez.

La Comisión Paritaria del Convenio, previamente citada, se reúne en la Sala de Reuniones del Pozo María, siendo las 11'00 horas del día 31 de enero de 2008, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en el Orden del Día:

**1º.- Revisión Salarial año 2007.**

Por la Representación de la Empresa se manifiesta que una vez conocido el IPC Real del año 2007, y con el fin de regularizar el pago de la revisión salarial del citado año 2007 contemplado en el artículo 5.III b) del Convenio Colectivo del Centro Minero de Peñarroya, se han elaborado las tablas salariales atendiendo al mencionado IPC, que para el año 2007 es del 4,2%, extendiéndose dicha revisión al resto de los conceptos habituales de nóminas que figuran en el Convenio Colectivo.

Ambas partes manifiestan su aceptación con los datos que figuran en las tablas salariales que se adjuntan al presente Acta como parte integrante de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 11'30 horas del día indicado al principio.

**Por la Representación Empresarial:**

Don Manuel Jiménez Hernando  
 Don Luis M. Marín Martínez  
 Don Tomás Chiva Cuevas  
 Doña Carmen E. Gallego Gómez

**Por la Representación Social:**

Don José A. Catalán Barrero  
 Don Antonio Risco Luque  
 Don Juan Gabriel García Guisado  
 Don Joaquín Risco Gómez.

**ANEXO I**

**ARTICULO 13**

**SALARIO BASE ( incremento año 2007 )**

CATEGORIAS	Euros/día laborab.		Euros/mes	
	Real 2007	Real 2007	Real 2007	Real 2007
<b>- Personal de Interior</b>				
Ingeniero			1.925,06	
Facultativo Jefe			1.213,54	
Facultativo Subjefe			1.159,73	
Facultativo Auxiliar			1.127,09	
Vigilante de Primera			1.062,26	
Vigilante de Segunda			1.027,89	
Técnico Organización Serv. Ofic.			981,46	
Técnico Organización Serv. Aux.			944,42	
Minero de Primera	42,46			
Barrenista	48,98			
Artillero	48,11			
Electromecánico de Primera	40,92			
Picador	48,07			
Entibador	40,72			
Albañil de Primera	40,72			
Caballista	40,12			
Caminero	40,12			
Maquinista de Tracción	40,12			
Electromecánico de Segunda	40,01			
Albañil de Segunda	40,01			
Tubero de Primera	39,25			
Ayudante Barrenista	39,16			
Maquinista Apuntador	38,99			
Ayudante Minero	38,99			
Embarcador Señalista	38,78			
Maquinista Balanza	38,78			
Tubero de Segunda	38,29			

**SALARIO BASE ( incremento año 2007 )**

CATEGORIAS	Euros/día laborab.		Euros/mes	
	Real 2007	Real 2007	Real 2007	Real 2007
<b>- Personal de Exterior</b>				
Ingeniero			1.925,06	
Licenciado			1.925,06	
Facultativo Jefe			942,44	
Facultativo Subjefe			895,79	
Facultativo Auxiliar			865,76	
Graduado Social			809,36	
Ayudante Técnico Sanitario			809,36	
Maestro Taller			814,12	
Encargado de Servicio			814,12	
Vigilante de Primera			814,36	
Vigilante de Segunda			797,68	
Técnico Organización Serv. Ofic.			751,56	
Técnico Organización Serv. Aux.			705,74	
Analista de proceso de datos			912,41	
Jefe Negociado Primera			912,41	
Jefe Negociado Segunda			848,10	
Programador de Informática			848,10	
Oficial Primera Administrativo			817,25	
Operador Informática			817,25	
Oficial Segunda Administrativo			785,51	
Perforista Informática			785,51	
Auxiliar Administrativo			739,58	
Maquinista Extracción			832,31	
Conductor Camión			785,13	
Conductor Turismo			759,57	
Dependiente Economato			759,18	
Guarda Jurado			702,13	
Almacenero			698,00	
Enfermero			691,43	
Ordenanza			691,43	
Telefonista			686,52	



**SALARIO BASE ( incremento año 2007 )**

CATEGORIAS	Euros/día	Euros/mes
	laborab. Real 2007	Real 2007
<b>- Personal de Exterior</b>		
Jefe de Equipo	30,91	
Oficial Primera	30,30	
Aserrador de Primera	30,30	
Lampistero de Primera	30,30	
Artillero de Primera	30,07	
Oficial de Segunda	29,84	
Lavador de Primera	29,84	
Oficial Primera Electromecánico	30,66	
Aserrador Sierra Circular	29,84	
Caminero	29,84	
Operador de Primera	32,61	
Operador Suplente de Primera	32,49	
Operador de Segunda	31,50	
Operador Suplente de Segunda	31,23	
Lampistero de Segunda	29,50	
Artillero de segunda	29,50	
Lavador de Segunda	28,60	
Oficial Segunda Electromecánico	30,07	
Maquinista Tracción Pala	28,60	
Comportero Señalista	28,60	
Maquinista Planta	30,04	
Práctico Servicio Cielo Abierto	28,62	
Peón Especialista	28,46	
Ayudante de Oficio	28,28	
Peón	28,09	

**ANEXO II****ARTICULO 16****SALARIO CONVENIO****(Incremento año 2007, por día efectivo de trabajo)**

CATEGORIAS	EUROS
	Real 2007
<b>- Personal de Interior</b>	
Ingeniero	38,37
Facultativo Jefe	38,37
Facultativo Subjefe	37,34
Facultativo Auxiliar	36,44
Vigilante de Primera	36,15
Vigilante de Segunda	36,06
Minero de Primera	35,73
Barrenista	35,50
Artillero	35,08
Electromecánico de Primera	35,04
Picador	35,42
Entibador	34,97
Albañil de Primera	33,87
Caballista	33,41
Caminero	33,83
Maquinista de Tracción	33,41
Electromecánico de Segunda	33,48
Albañil de Segunda	33,41
Tubero de Primera	33,37
Ayudante Barrenista	34,60
Maquinista Apuntador	33,20
Ayudante Minero	34,59
Embarcador Señalista	33,35
Maquinista de Balanza	33,35
Tubero de Segunda	33,17

**EUROS**  
**Real**  
**2007**

**CATEGORIAS****- Personal de Exterior**

Ingeniero	41,45
Licenciado	41,45
Facultativo Jefe	51,29
Facultativo Subjefe	48,47
Facultativo Auxiliar	45,31
Facultativo Jefe Int. dest. en Serv.	46,31
Facultativo Sub. Int. dest. en Serv.	43,64
Facultativo Aux. Int. dest. en Serv.	40,70
Graduado Social	41,02

Ayudante Técnico Sanitario	38,68
Maestro Taller	46,34
Encargado de Servicio	43,91
Vigilante de Primera	46,82
Vigilante de Segunda	45,00
Técnico Organización Serv.Oficial	39,86
Técnico Organización Serv.Auxiliar	38,56
Técnico Org. Serv. Ofic. Int. en Serv.	32,85
Técnico Org. Serv. Aux. Int. en Serv.	31,41
Analista de proceso de datos	49,78
Jefe Negociado Primera	49,78
Jefe Negociado Segunda	44,57
Programador de Informática	44,57
Oficial Primera Administrativo	42,17
Operador Informática	42,17
Oficial Segunda Administrativo	37,75
Perforista Informática	37,75
Auxiliar Administrativo	33,39
Maquinista Extracción	38,36
Conductor Camión	40,74
Conductor Turismo	38,15
Dependiente Economato	34,97
Guarda Jurado	32,33
Almacenero	32,96
Enfermero	32,91
Ordenanza	32,91
Telefonista	33,17
Jefe de Equipo	45,07
Oficial Primera	36,91
Aserrador de Primera	35,56
Lampistero de Primera	34,97
Artillero de Primera	45,09
Oficial de Segunda	34,56
Lavador de Primera	37,96
Oficial Primera Electromecánico	44,72
Aserrador Sierra Circular	35,33
Caminero	36,89
Operador de Primera	45,59
Operador Suplente de Primera	44,84
Operador de Segunda	44,41
Operador Suplente de Segunda	40,78
Lampistero de Segunda	34,20
Artillero de segunda	44,15
Lavador de Segunda	36,63
Oficial Segunda Electromecánico	40,33
Maquinista Tracción Pala	32,57
Comportero Señalista	35,15
Maquinista Planta	37,92
Práctico Servicio Cielo Abierto	36,74
Peón Especialista	33,11
Ayudante de Oficio	33,15
Peón	32,35

**ANEXO III****ARTICULO 21****INCENTIVOS AL 100 % DE RENDIMIENTO (día efectivo de tra)**

CATEGORIAS	EUROS
	Real 2007
<b>- Personal de Exterior</b>	
Maestro Taller	14,35
Encargado de Servicio	12,60
Vigilante de Primera	14,01
Vigilante de Segunda	12,30
Técnico Organización Serv. Ofic.	8,22
Técnico Organización Serv. Aux.	6,60
Analista de proceso de datos	13,75
Jefe Negociado Primera	13,75
Jefe Negociado Segunda	10,37
Programador de Informática	10,37
Oficial Primera Administrativo	10,36
Operador Informática	10,36
Oficial Segunda Administrativo	8,75
Perforista Informática	8,75
Auxiliar Administrativo	6,38
Maquinista Extracción	4,95
Conductor Camión	4,95
Conductor Turismo	4,56
Dependiente Economato	4,56
Guarda Jurado	3,79
Almacenero	4,34
	- --

Enfermero	3,79
Ordenanza	3,79
Telefonista	3,79
Jefe de Equipo	6,66
Oficial Primera	4,95
Aserrador de Primera	4,56
Lampistero de Primera	4,56
Artillero de Primera	5,46
Oficial de Segunda	4,87
Lavador de Primera	4,92
Oficial Primera Electromecánico	5,32
Aserrador Sierra Circular	4,56
Camenero	4,56
Operador de Primera	5,48
Operador Suplente de Primera	5,07
Operador de Segunda	4,95
Operador Suplente de Segunda	4,56
Lampistero de Segunda	4,56
Artillero de Segunda	5,07
Lavador de Segunda	4,56
Oficial Segunda Electromecánico	4,95
Maquinista Tracción Pala	4,56
Comportero Señalista	4,56
Maquinista Planta	4,92
Práctico Servicio Cielo Abierto	4,56
Peón Especialista	3,90
Ayudante de Oficio	3,77
Peón	3,79

**ANEXO IV ARTICULO 23.4****GRATIFIC. EXTRAORDINARIA 1º DE MAYO**

Incremento Acta Minería =	( 9 )	803,35
	IPC	TOTAL
	Real	Real
<b>CATEGORIAS</b>	<b>2007</b>	<b>2007</b>
<b>- Personal de Interior</b>		
Ingeniero	742,24	1.545,59
Facultativo Jefe	742,24	1.545,59
Facultativo Subjefe	665,34	1.468,69
Facultativo Auxiliar	649,71	1.453,06
Vigilante de Primera	603,21	1.406,56
Vigilante de Segunda	600,18	1.403,53
Técnico Organización Servicio Oficial	521,99	1.325,34
Técnico Organización Servicio Auxiliar	506,59	1.309,94
Minero de Primera	545,40	1.348,75
Barrenista	575,76	1.379,11
Artillero	564,49	1.367,84
Electromecánico de Primera	526,81	1.330,16
Picador	561,66	1.365,01
Entibador	561,66	1.365,01
Albañil de Primera	561,66	1.365,01
Caballista	497,39	1.300,74
Camenero	485,18	1.288,53
Maquinista de Tracción	501,85	1.305,20
Electromecánico de Segunda	500,33	1.303,68
Albañil de Segunda	500,33	1.303,68
Tubero de Primera	488,49	1.291,84
Ayudante Barrenista	527,37	1.330,72
Maquinista Apuntador	525,56	1.328,91
Ayudante Minero	525,56	1.328,91
Embarcador Señalista	506,01	1.309,36
Maquinista Balanza	479,90	1.283,25
Tubero de Segunda	479,14	1.282,49

**GRATIFIC. EXTRAORDINARIA 1º DE MAYO ( Incrementos años 2004, 20**

Incremento Acta Minería =	( 9 )	803,35
	IPC	TOTAL
	Real	Real
<b>CATEGORIAS</b>	<b>2007</b>	<b>2007</b>
<b>- Personal de Exterior</b>		
Ingeniero	680,15	1.483,50
Licenciado	680,15	1.483,50
Facultativo Jefe	680,15	1.483,50
Facultativo Subjefe	627,46	1.430,81
Facultativo Auxiliar	567,52	1.370,87
Graduado Social	608,90	1.412,25
Ayudante Técnico Sanitario	502,30	1.305,65
Maestro Taller	573,45	1.376,80
Encargado de Servicio	558,85	1.362,20
Vigilante de Primera	562,52	1.365,87
Vigilante de Segunda	553,42	1.356,77
Técnico Organización Servicio Oficial	450,56	1.253,91
Técnico Organización Servicio Auxiliar	425,76	1.229,11
Analista de proceso de datos	564,42	1.367,77
Jefe Negociado Primera	564,42	1.367,77
Jefe Negociado Segunda	493,57	1.296,92

Programador de Informática	493,57	1.296,92
Oficial Primera Administrativo	446,46	1.249,81
Operador Informática	455,60	1.258,95
Oficial Segunda Administrativo	442,79	1.246,14
Perforista Informática	442,79	1.246,14
Auxiliar Administrativo	411,02	1.214,37
Maquinista Extracción	456,52	1.259,87
Conductor Camión	466,37	1.269,72
Conductor Turismo	454,87	1.258,22
Dependiente Economato	427,94	1.231,29
Guarda Jurado	416,73	1.220,08
Almacenero	404,14	1.207,49
Enfermero	420,16	1.223,51
Ordenanza	420,16	1.223,51
Telefonista	420,16	1.223,51

**GRATIFIC. EXTRAORDINARIA 1º DE MAYO ( Incrementos años 2004, 2005, 2006, 2007 )**

Incremento Acta Minería =	( 9 )	803,35
	IPC	TOTAL
	Real	Real
<b>CATEGORIAS</b>	<b>2007</b>	<b>2007</b>
<b>- Personal de Exterior</b>		
Jefe de Equipo	491,91	1.295,26
Oficial Primera	440,04	1.243,39
Aserrador de Primera	440,04	1.243,39
Lampistero de Primera	411,55	1.214,90
Artillero de Primera	488,33	1.291,68
Oficial de Segunda	424,62	1.227,97
Lavador de Primera	454,48	1.257,83
Oficial Primera Electromecánico	479,54	1.282,89
Aserrador Sierra Circular	438,18	1.241,53
Camenero	438,18	1.241,53
Operador de Primera	485,63	1.288,98
Operador Suplente de Primera	477,95	1.281,30
Operador de Segunda	477,37	1.280,72
Operador Suplente de Segunda	447,47	1.250,82
Lampistero de Segunda	409,56	1.212,91
Artillero de segunda	480,96	1.284,31
Lavador de Segunda	430,13	1.233,48
Oficial Segunda Electromecánico	460,12	1.263,47
Maquinista Tracción Pala	451,76	1.255,11
Comportero Señalista	452,30	1.255,65
Maquinista Planta	452,34	1.255,69
Práctico Servicio Cielo Abierto	430,13	1.233,48
Peón Especialista	411,19	1.214,54
Ayudante de Oficio	404,14	1.207,49
Peón	388,48	1.191,83

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Relaciones Colectivas**  
**CÓRDOBA**  
**Núm. 1.744**

**Convenio Colectivo número 14-0104-2**

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 30 de enero de 2008, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa «SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A. - SADECO» por los que se aprueban las tablas salariales que regirán en el 2008, así como los cuadros horarios para dicho año, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**ACUERDA**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 7 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.— El Secretario General, s/ art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), José Miguel Ríder Alcaide.

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN**  
**PARITARIA EL DÍA 30 ENERO DE 2008**

En la ciudad de Córdoba, siendo las ocho horas quince minutos del día treinta de enero de dos mil ocho, en la sede



social de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., sita en Avda. Medina Azahara nº 4, se reúne la Comisión Paritaria, con el siguiente orden del día:

1. REVISIÓN SALARIAL CONVENIO
2. CUADROS HORARIOS
3. ASUNTOS VARIOS

**ASISTEN:****En representación de la PARTE ECONÓMICA:**

D. Antonio Delgado Eslava, Director Gerente  
D. Germán Ramírez Aranda, Director Adjunto  
D<sup>a</sup>. Ana Herrador Martínez, Directora Dpto. Recursos Humanos

D. Jesús Diz Pérez, Director Dpto. Servicios Operativos  
D. Juan Revilla Álvarez, Director del Complejo Medioambiental  
D. Angel Alba López, Jefe de Servicio  
D<sup>a</sup>. Teresa Pérez Lidón, Oficial 1<sup>a</sup> Admva. accidental

**En representación de la PARTE SOCIAL:**

D. Juan Antonio Grande Alanzabe  
D<sup>a</sup>. Sonia Muñoz Ruiz  
D. José Luis Gracia Sadaba  
D. Antonio Pérez Sánchez, en calidad de asesor  
D. Rafael Secilla Almagro, en calidad de asesor

**Secretaría: Esperanza Rodríguez Navarro****1. REVISIÓN SALARIAL CONVENIO**

De conformidad con el art. 4 del vigente Convenio Colectivo, se procede a revisar todos los conceptos salariales en la cuantía correspondiente a la diferencia del I.P.C. previsto por el Gobierno para 2007 del 2% y el porcentaje del I.P.C. real producido del

4,2%; aplicándose por tanto a todos los conceptos salariales correspondientes a 2007, un incremento del 2,2%.

Los conceptos salariales así calculados sirven de base para el año 2008, en el que se actualizarán los mismos aplicando el 2% del I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2008.

El Plus de Actividad se verá incrementado con el 1% de las retribuciones brutas percibidas por los trabajadores acogidos al Convenio en el año anterior.

El concepto retributivo de Bolsa de Vacaciones pasa de los 160,78 € del año 2007 a 190,40 € para el año 2008, una vez revisado el mismo con el diferencial positivo del 2,2% del año 2007 e incrementado en 26 €.

De conformidad con el art. 57 del vigente Convenio Colectivo, se procede a revisar las aportaciones del Plan de Pensiones con el diferencial positivo entre el I.P.C. previsto (2%) y el real de 2007 (4,2%) el 2,2%. Las aportaciones resultantes serán revisadas nuevamente con el 2%, I.P.C. previsto por el Gobierno para 2008.

**2. CUADROS HORARIOS**

Estudiados los cuadros horarios para el año 2008, que se adjuntan, son aprobados por la Comisión.

**3. ASUNTOS VARIOS**

Se acepta la propuesta de los representantes sindicales para que no aparezca el concepto de expectativa en el calendario individual distribuido al personal de Taller.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo.

Hay varias firmas.

TABLA DE SALARIOS EN EUROS PARA EL AÑO 2008					
SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA PERSONAL SERVICIOS			COMPL. PUESTO DE TRABAJO		
CATEGORIA	S. BASE MES	TRANS. MES	ASISTENCIA	CATEGORIA	IMPORTE MES
Jefe o encargado	1.481,67	36,96	41,50	Encargados de servicio	691,13
Capataces	1.358,36	36,96	41,50	Jefe taller y verted	691,13
Oficial 1 <sup>a</sup> mec. y conduct.	1.324,92	36,96	41,50	Capataz	498,62
Oficial 2 <sup>a</sup> mec. y conduct.	1.305,49	36,96	41,50	Capataz de colegios	498,62
Peón conductor	1.284,07	36,96	41,50		
Peón especialista y cristalero	1.254,34	36,96	41,50		
Peón ordinario y limpiadora	1.215,79	36,96	41,50		
SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA PERSONAL ADMINISTRACION			COMPL. PUESTO DE TRABAJO		
CATEGORIA	S. BASE MES	TRANS. MES	ASISTENCIA	CATEGORIA	IMPORTE MES
Jefe administrativo	1.481,67	36,96	41,50	Jefe administrativo	371,46
Oficial 1 <sup>a</sup> administr. inspector	1.328,25	36,96	41,50	Ofic. 1 <sup>a</sup> adm. inspecto	367,38
Oficial 1 <sup>a</sup> administrativo	1.328,25	36,96	41,50	Oficial 1 <sup>a</sup> administr	309,00
Oficial 2 <sup>a</sup> administrativo	1.287,89	36,96	41,50	Oficial 2 <sup>a</sup> administr	247,33
Auxiliar administrativo	1.248,94	36,96	41,50	Auxiliar administrat	237,45
Resp Ordenanzas	1.324,92	36,96	41,50	Resp Ordenanzas	257,78
Ordenanzas	1.215,79	36,96	41,50	Ordenanzas	150,30
Técnico Superior	2.884,08	36,96	41,50		
Técnico Grado Medio	2.596,06	36,96	41,50		
Técnico no Titulado	2.172,14	36,96	41,50		
COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD			COMPL. FLEXIBILIDAD HORARIA		
				CATEGORIA	IMPORTE MES
Jefe administrativo	72,83			Encargados de servicio	141,31
Oficial 1 <sup>a</sup> administrativo	64,77			Jefe taller y verted	141,31
Oficial 2 <sup>a</sup> administrativo	61,34			Capataz	96,74
Auxiliar administrativo	59,45			Capataz de colegios	96,74
Resp Ordenanzas	58,00			Jefe administrativo	105,97
Ordenanzas	55,89			Ofic. 1 <sup>a</sup> adm. inspecto	94,50
Técnico Superior	116,91			Oficial 1 <sup>a</sup> administr	94,50
Técnico Grado Medio	105,41			Oficial 2 <sup>a</sup> administr	91,44
Técnico no Titulado	88,47			Auxiliar administrat	88,53
Jefe o encargado	83,10			Resp Ordenanzas	94,50
Capataces	71,49			Ordenanzas	86,04
Oficial 1 <sup>a</sup> mec. y conduct.	61,75			Técnico Superior	130,75
Oficial 2 <sup>a</sup> mec. y conduct.	60,69			Técnico Grado Medio	117,71
Peón conductor	59,64			Técnico no Titulado	97,56
Peón especialista y cristalero	58,00				
Peón ordinario y limpiadora	55,89				

COMP. PUESTO DE TRABAJO					
CATEGORIA	P. BASURA L. VIARIA	CECA	VERTEDERO	TALLER	COLEGIOS
Oficial 1ª mec. y conduc.	223,32	304,18	304,18	257,78	
Oficial 2ª mec. y conduc.	188,29	267,83	285,08	221,58	
Peón conductor	188,29	267,83	285,08	221,58	
Peón especialista	171,67	217,93	268,45	171,67	24,94
Peón ordinario	150,30	196,56	247,09	150,30	
Peón limpiador y limpiad.					21,32
Los trabajadores que desempeñen funciones de mangueros, llaveros o mecánicos en vertedero percibirán 24,81 EUROS mensuales más en el complemento de puesto de trabajo					
COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD					
CATEGORIA	IMPORTE DIA				
Jefe o encargado	13,28				
Capataces	13,28				
Oficial 1ª mec.	13,28				
Oficial 2ª mec.	13,28				
Peón conductor	13,28				
Peón especialis	13,28				
Peón ordinario	13,28				

TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DE SERVICIOS POR MES						
CATEGORIA	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe o encargado	53,56	107,09	187,36	267,80	428,30	642,45
Capataces	46,80	93,62	163,81	234,01	374,43	561,67
Oficial 1ª mec. y conduc.	45,02	90,09	157,66	225,25	360,37	540,56
Oficial 2ª mec. y conduc.	43,35	86,74	151,73	216,75	346,81	520,21
Peón conductor	41,33	82,67	144,67	206,43	330,67	496,06
Peón especialista y crist	39,25	78,47	137,32	196,19	313,91	470,83
Peón ordinario y limpiad.	36,02	72,00	126,02	180,04	288,08	432,29

TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DE ADMINISTRACION POR MES						
CATEGORIA	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe administrativo	53,56	107,09	187,36	267,80	428,30	642,45
Oficial 1ª inspector	46,78	93,62	163,81	234,01	374,43	561,67
Oficial 1ª administrativo	46,78	93,62	163,81	234,01	374,43	561,67
Oficial 2ª administrativo	45,02	90,09	157,66	225,25	360,50	540,56
Auxiliar administrativo	43,35	86,71	151,73	216,75	346,81	520,21
Resp. Ordenanzas	46,80	93,62	163,81	234,02	374,43	561,67
Ordenanza	36,02	72,00	126,02	180,04	288,09	432,29

TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL TECNICO POR MES						
CATEGORIA	3 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS
Técnico Superior	61,25	122,56	183,76	245,02	306,30	367,58
Técnico Grado Medio	55,70	111,39	167,09	221,70	278,47	334,14
Técnico no Titulado	46,27	92,51	138,80	185,10	231,30	277,50
CATEGORIA	21 AÑOS	24 AÑOS				
Técnico Superior	428,79	490,25				
Técnico Grado Medio	389,85	445,74				
Técnico no Titulado	323,77	370,17				

TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS ADMINISTRACION						
CATEGORIA	S/ANTIG.	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
JEFE ADMVO.	27,35	28,21	29,05	30,35	31,61	34,17
OFICIAL 1A. INSPECT	24,95	25,71	26,44	27,55	28,66	30,95
OFICIAL 1A. ADMVO.	24,18	24,93	25,67	26,78	27,90	30,14
OFICIAL 2A. ADMVO.	22,76	23,46	24,18	25,26	26,34	28,49
AUXILIAR ADMVO.	22,03	22,71	23,52	24,62	25,77	27,98
RESP. ORDENANZAS	24,18	24,94	25,67	26,78	27,91	30,13
ORDENANZA	19,49	20,06	20,91	21,99	23,07	25,21
TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS RESTO SERVICIOS						
CATEGORIA	S/ANTIG.	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
ENCARGADO O JEFE	31,57	32,38	33,18	34,40	35,62	38,03
CAPATAZ	27,15	30,08	30,78	31,85	32,90	35,01
OFICIAL 1A	22,68	23,37	24,04	25,06	26,09	28,14
OFICIAL 2A	22,32	22,98	23,64	24,61	25,61	27,57
PEON CONDUCTOR	22,32	22,98	23,64	24,61	25,61	27,57
PEON ESPECIALISTA	21,45	22,07	22,63	23,52	24,44	26,20
P. ORDINARIO/LIMPIADOR/A	20,45	20,98	21,53	22,36	23,17	24,81
VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS						
CATEGORIA	S/ANTIG.	2 AÑOS	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
ENCARGADO	35,40	36,20	37,00	38,21	39,44	41,84
CAPATAZ	30,63	33,56	34,27	34,47	36,38	38,50
OFICIAL 1A. CONDUCT.	26,08	26,76	27,44	28,46	29,49	31,53
OFIC. 2A. Y P. COND.	25,67	26,32	26,97	27,95	28,94	30,90
PEON ESPECIALISTA	24,65	25,27	25,84	26,73	27,63	29,40
PEON ORDINARIO	23,52	24,07	24,61	25,43	26,25	27,90



CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AÑO 2008

07,00 a 14,14 h. (LUNES A VIERNES)

F= Fiesta  
 D= Domingos  
 FL= Fiesta Local  
 NL= No Laborable

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas.  
 Descanso de 1 DÍA por Feria

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	F					D	F						D							D															
Febrero			D							D							D				F			D											
Marzo		D								D						D				F	F		D												
Abril						D						D																							
Mayo	F			D							D														D										
Junio	D							D							D														D						
Julio						D							D																						
Agosto		D								D					F		D								D										
Septiembre							D	FL					D															D							
Octubre				D							D	F													FL	D									
Noviembre	F	D	NL						D							D														D					
Diciembre						F	D	F						D											NL	F			D						NL

**CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TALLER MECÁNICO AÑO 2008**

07,00 a 14,14 h., ó 05,00 a 12,14 ó 05,30 a 12,44 (LUNES A VIERNES)  
 07,30 a 14,03 h. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)  
 07,00 a 13,33 h., ó 6,00 a 12,33 ó 6,30 a 13,03 (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS) **MESES JUNIO A SEPTIEMBRE**  
 13,00 a 19,33 h. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)  
 13,30 a 20,03 h. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS) **MESES JUNIO A SEPTIEMBRE**  
 07,33 a 14,06 h. (SÁBADOS)  
 07,00 a 13,33 h. ó 06,30 a 13,03 ó 08,03 a 14,36 (SÁBADOS) **MESES JUNIO A SEPTIEMBRE**  
 05,00 a 11,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)  
 06,00 a 12,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)  
 06,30 a 13,16 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)  
 07,00 a 13,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)  
 08,00 a 14,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)  
 13,00 a 19,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)  
 14,00 a 20,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)  
 15,00 a 21,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)  
 16,00 a 22,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)  
 16,30 a 23,16 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)  
 06,00 a 12,30 h., ó 07,00 a 13,30 h., ó 08,00 a 14,30 h. ó 14,00 a 20,30 h., ó 14,30 a 21,00 h. (SÁBADO)  
 21,30 a 04,00 h. (DOMINGO A SÁBADO) Ó (SÁBADO A VIERNES)  
 22,00 a 04,30 h. (DOMINGO A SÁBADO) Ó (SÁBADO A VIERNES)  
 20,00 a 02,30 h. (DOMINGOS Y FESTIVOS)  
 06,00 a 13,14 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO CADA 4 Y COMPENSADO CON VIERNES SIGUIENTE)  
 07,00 a 14,14 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO CADA 4 Y COMPENSADO CON VIERNES SIGUIENTE)  
 13,45 a 20,59 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO CADA 4 Y COMPENSADO CON VIERNES SIGUIENTE)  
 07,00 a 14,00 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO CADA 4 Y COMPENSADO CON VIERNES SIGUIENTE)

**F= Fiesta**  
**D= Domingos**  
**FL= Fiesta Local**  
**NL= No Laborable**

**JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas.**

**Descanso de 1 DÍA por Feria**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total		
Enero	F					D	F													D														
Febrero			D							D							D							D										
Marzo		D								D										F	F		D											
Abril						D							D							D														
Mayo	F			D																														
Junio	D									D																								
Julio						D							D																					
Agosto			D							D					F		D																	
Septiembre						D	FL					D	F	D								D												
Octubre					D							D	F											FL	D									
Noviembre	F	D	NL						D																									
Diciembre						F	D	F						D											FL	F				D				NL

**CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE OFICINA AÑO 2008**

General: 08,00 a 15,00 h (Lunes a Viernes)  
 Jornada ordenanza a media jornada: 9,30 a 13,00 h. (Lunes a Viernes)

**F= Fiesta**  
**D= Domingos**  
**FL= Fiesta Local**  
**NL= No Laborable**

**JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas.**

**Descanso de 1 DÍA por Feria**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total				
Enero	F					D	F													D																
Febrero			D							D							D							D												
Marzo		D								D										F	F		D													
Abril						D							D							D																
Mayo	F			D																																
Junio	D									D																										
Julio						D							D																							
Agosto			D							D					F		D																			
Septiembre						D	FL					D	F	D																						
Octubre					D							D	F												FL	D										
Noviembre	F	D	NL						D																											
Diciembre						F	D	F						D											NL	F				D					NL	

**CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INSPECCIÓN AÑO 2008**

08,00 a 15,00 h. (LUNES A VIERNES)  
 07,00 a 14,00 h. (LUNES A VIERNES)  
 06,45 a 13,45 h. (LUNES A VIERNES)  
 14,00 a 21,00 h. (LUNES A VIERNES)  
 15,00 a 22,00 h. (LUNES A VIERNES)

**JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas.**

**Descanso de 1 DÍA por Feria**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total					
Enero	F					D	F													D																	
Febrero			D							D							D							D													
Marzo		D								D										F	F		D														
Abril						D							D							D																	
Mayo	F			D																																	
Junio	D									D																											
Julio						D							D																								
Agosto			D							D					F		D																				
Septiembre						D	FL					D	F	D																							
Octubre					D							D	F												FL	D											
Noviembre	F	D	NL						D																												
Diciembre						F	D	F						D											NL	F				D						NL	



**CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PRODUCCION Y ELIMINACION. AÑO 2008****JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE**

07,00 A 13,33 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)  
 08,03 A 14,36 H. Ó 8,30 A 15,03 H. (SÁBADOS)  
 13,30 A 20,03 H. (VIERNES)  
 07,00 A 13,45 H. Ó 13,30 A 20,15 (LUNES A VIERNES)  
 07,00 A 12,33 H. Ó 08,15 A 13,48 (SÁBADOS)  
 14,00 A 20,33 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)  
 16,00 A 21,59 H. (LUNES A SÁBADOS)  
 23,00 A 07,00 H. (DOMINGOS Y FESTIVOS)  
 23,00 A 04,59 H. (LUNES A SÁBADOS)  
 09,00 A 15,33 H. (GUARDIAS DOMINGOS Y FESTIVOS)  
 12,00 A 18,33 H. (GUARDIAS DOMINGOS Y FESTIVOS)  
 15,30 A 22,03 H. (GUARDIAS DOMINGOS Y FESTIVOS)  
 16,00 A 22,33 H. (LUNES A JUEVES)  
 23,00 A 05,33 H. (VIERNES Y SÁBADOS)  
 16,00 A 22,33 H. (MARTES A JUEVES)  
 23,00 A 05,33 H. (VIERNES Y SÁBADOS)  
 07,30 A 14,30 H. (LUNES A VIERNES Y 1 SÁBADO CADA 4  
 DESCANSANDO VIERNES SIGUIENTE)  
 06,00 A 12,33 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)  
 06,55 A 14,00 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)  
 13,55 A 21,00 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)

**RESTO DEL AÑO**

07,30 A 14,03 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)  
 07,00 A 13,33 H. Ó 13,30 A 20,03 H. (VIERNES)  
 08,03 A 14,36 H. Ó 08,30 A 15,03 H. (SÁBADOS)  
 14,00 A 20,33 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)  
 22,30 A 04,29 H. (LUNES A SÁBADOS)  
 23,30 A 04,30 H. (LUNES A JUEVES)  
 22,30 A 06,30 H. (DOMINGOS Y FESTIVOS)  
 12,00 A 18,33 H. (GUARDIAS DOMINGOS Y FESTIVOS)  
 14,00 A 20,33 H. (LUNES A JUEVES)  
 22,30 A 05,03 H. (VIERNES Y SÁBADO)  
 14,00 A 20,33 H. (MARTES A JUEVES)  
 22,30 A 05,03 H. (VIERNES Y SÁBADO)  
 07,30 A 14,30 H. (LUNES A VIERNES Y 1 SÁBADO CADA 4  
 DESCANSANDO VIERNES SIGUIENTE)  
 07,25 A 14,30 H. (LUNES A SÁBADOS)  
 13,55 A 21,00 H. (MARTES A VIERNES)  
 07,30 A 14:48 H. (LUNES A VIERNES)

**JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas****Descanso de 1 DÍA por Feria**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	F					D	F						D							D							D								
Febrero			D							D						D																			
Marzo			D							D											F	F		D											
Abril							D						D															D							
Mayo	F			D							D																								
Junio	D						D						D																						
Julio														D																					
Agosto			D							D					F		D																		
Septiembre							D	FL					D																						
Octubre					D								D	F																					
Noviembre	F	D	NL						D																										
Diciembre						F	D	F						D																					NL

**CUADRO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE COLEGIOS Y CENTROS MUNICIPALES. AÑO 2008**

**Colegios y Centros:** 06,00 A 13,42 H. (LUNES A JUEVES) y 06,00 A 11,15 H. (VIERNES)  
 07,00 A 14,42 H. (LUNES A JUEVES) y 07,00 A 12,15 H. (VIERNES)  
 12,46 A 20,00 H. (LUNES A VIERNES)  
 07,00 A 14,14 H. (LUNES A VIERNES)  
 06:30 A 13,44 H. (LUNES A VIERNES)  
 07:30 A 14:44 H. (LUNES A VIERNES)  
 14,46 A 22,00 H. (LUNES A VIERNES)  
 13,00 A 20,14 H. (LUNES A VIERNES)  
 07,00 A 10,30 H. Y 15,15 A 18,59 H. (LUNES A VIERNES)  
 06,00 A 13,00 H. Ó 07,00 A 14,00 H. (LUNES A VIERNES) Y 07,00 A 09,18 H. (SÁBADOS ALTERNOS)  
 06,00 A 13,14 H. Ó 14,00 A 21,14 H. (LUNES A VIERNES) Y 08,00 A 15,00 H. (SÁBADOS Y FESTIVOS)  
 07,00 A 12,59 H. Ó 07,00 A 11,00 Y 15,00 A 16,59 H. (MARTES A DOMINGO)  
 07,00 A 14,14 H. Ó 07,00 A 11,00 Y 13,46 A 17,00 H. (FESTIVOS)  
 07,00 A 13,51 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)  
 15,00 A 21,51 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)  
 06,00 A 11,59 H. Ó 07,00 A 12,59 H. (LUNES A SÁBADO)  
 07,00 A 11,00 Y 15,00 A 16,59 H. (LUNES A SÁBADO)  
 06:00 A 12,33 H. Ó 07:00 A 13,33 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)

**JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.579 horas.****Descanso de 1 DÍA por Feria**

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	F					D	F						D															D							
Febrero			D							D						D																			
Marzo			D							D											F	F		D											
Abril							D						D															D							
Mayo	F			D							D																								
Junio	D						D						D																						
Julio														D																					
Agosto			D							D					F		D																		
Septiembre							D	FL					D																						
Octubre					D								D	F																					
Noviembre	F	D	NL						D																										
Diciembre						F	D	F						D																					NL

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

**Servicio de Administración Laboral**  
**Sec. Relaciones Colectivas**  
 Núm. 1.745

**Convenio Colectivo número 14-0026-5**

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 30 de enero de 2008, por la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE CÓRDOBA», por los que una vez conocido el IPC real del año 2007, se aprueban las tablas salariales que regirán en 2008 y se establece el 31 de marzo como fecha límite de actualización de nóminas y pago de diferencias salariales existentes, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta

Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**ACUERDA**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 7 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.— El Secretario General, s/ art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), José Miguel Ríder Alcaide.



**ACTA UNICA**

En Córdoba, siendo las 12:00 horas del día 30 de enero de 2008, se reúnen los señores que se relacionan a continuación, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del **CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE ACEITE Y SUS DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. AÑO 2007-2008-2009.**

**ASISTENTES****PARTE EMPRESARIAL:**

Asfaco  
Asunción Avila Rubio

**Almazara Industriales**

Macarena Sánchez del Aguila

**Sos Cuetara**

Gabriel Barrero Raya

**Asesor:**

Javier Giménez Rodríguez-Sedano

**PARTE SOCIALU.G.T.:**

Francisco Perez Santofimia  
Teodoro Gomez Hoyo  
Alfonso Ruiz González  
Dolores Peña Bellido  
María Carmen Manzano Rojo  
Rafael Dieguez López de Ahumada  
Jose Carlos Ruiz Moyano

**Asesores:**

María Trujillo Callealta

**CC.OO.:**

Manuel Blanco Espejo  
Vicente Ballón Muñoz  
Juan Rosa Valle  
Pedro Lechina Pérez  
Francisco Gallego Cecilia

**Asesor:**

Rafael Merina Ruiz  
Rafael Estévez Garrido  
Llegándose a los siguientes acuerdos:

1.- Revisión y aprobación de las Tablas Salariales que estarán en vigor del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, que son consecuencia de haber incrementado a las Tablas Salariales 2007 el 4'7% correspondiente al 4'2% del I.P.C. real del citado 2007 más un 0'50%, según se acordó el art. 48 del actual Convenio.

2.- Se establece que la actualización de las nominas como el pago de las diferencias existentes sean abonadas a los trabajadores/as antes del próximo 31 de marzo, con independencia de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.- Por ultimo se determina el, enviar dicha revisión salarial a la autoridad laboral para su conocimiento y publicación.

No habiendo mas asuntos que tratar se da por concluida la reunión siendo las 13:00 horas del día al principio indicado.  
Hay varias firmas.

**TABLA SALARIAL 2,008**

(Revisión Salarial 4'70% sobre las tablas del año 2,007)

CATEGORIAS	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Transp	Beneficio Día-Mes	Bolsa Vacaciones	Gratif Extras	(Fórmula)
	Día-Mes						Total Anual
	(A)	(B)	(C)	(D)			
Unidades pago/año	(15/455)	.(300)	.(300)	(15/455)	.(1)	.(3)	
<b>1.- Grupo profesional de Dirección</b>							
Gerente	916,53 €	7,42 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	18.125,05 €
<b>2.- Grupo profesional de Tecnicos y Mandos Intermedios</b>							
Ingeniero	947,54 €	7,47 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	18.605,20 €
Tecnico Gº Superior	947,54 €	7,47 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	18.605,20 €
Ingeniero Tecnico	947,54 €	7,47 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	18.605,20 €
Maestro Industrial	893,52 €	7,10 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.683,90 €
Tecnico de Grado Medio	893,52 €	7,10 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.683,90 €
Jefe de Sección	893,52 €	7,10 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.683,90 €
Ayte. Técnico Sanitario	853,88 €	6,56 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	16.927,30 €
Graduado Social	853,88 €	6,56 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	16.927,30 €
Delineante proyectista	893,52 €	7,10 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.683,90 €
Delineante	807,61 €	5,85 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	16.020,25 €
Calcador	786,53 €	5,55 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	15.614,05 €
<b>3.- Grupo profesional de Administrativos</b>							
Jefe de 1ª	916,53 €	7,42 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	18.125,05 €
Jefe de 2ª	893,52 €	7,10 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.683,90 €
Gestor	858,96 €	6,65 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.030,50 €
Oficial de 1ª	858,96 €	6,65 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.030,50 €
Oficial de 2ª	834,65 €	6,21 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	16.533,85 €
Auxiliar	777,71 €	5,38 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	15.430,75 €
Cajero	858,96 €	6,65 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.030,50 €
Telefonista	723,54 €	4,83 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	14.453,20 €
Ordenanza	717,77 €	4,83 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	14.366,65 €
Conserje	739,88 €	4,89 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	14.716,30 €
<b>4.- Grupo profesional de Comerciales</b>							
Supervisor	858,96 €	6,65 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.030,50 €
Vendedor	834,65 €	6,21 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	16.533,85 €
Promotor	777,71 €	5,38 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	15.430,75 €
<b>5.- Grupo profesional de Laboratorio</b>							
Analista Laboratorio	861,03 €	6,67 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.067,55 €
Auxiliar Laboratorio	807,61 €	5,85 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	16.020,25 €
<b>6.- Grupo profesional de Producción y Mantenimiento</b>							
Encargado General	880,13 €	6,91 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.426,05 €
Encargado Sección	880,13 €	6,91 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.426,05 €
Contra. Jefe Taller	880,13 €	6,91 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	17.426,05 €
Maestro de oficio	26,50 €	5,75 €	2,92 €	1,98 €	253,24 €	42,42 €	15.939,90 €
Jefe de Equipo	26,50 €	5,75 €	2,92 €	1,98 €	253,24 €	42,42 €	15.939,90 €
Oficial de 1ª	25,76 €	5,58 €	2,92 €	1,98 €	253,24 €	42,42 €	15.552,20 €

Oficial de 2ª	25,26 €	5,34 €	2,92 €	1,98 €	253,24 €	42,42 €	15.252,70 €
Oficial de 3ª	24,75 €	5,20 €	2,92 €	1,98 €	253,24 €	42,42 €	14.978,65 €
Ayte. Especialista	24,37 €	5,00 €	2,92 €	1,98 €	253,24 €	42,42 €	14.745,75 €
Peón Ayte. Fabricación	23,82 €	4,87 €	2,92 €	1,98 €	253,24 €	42,42 €	14.456,50 €
Peón	23,74 €	4,83 €	2,92 €	1,98 €	253,24 €	42,42 €	14.408,10 €
Capataz de peones	734,83 €	4,86 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	14.631,55 €
Basculero Pesador	730,84 €	4,83 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	14.562,70 €
Guarda Jurado	717,77 €	4,83 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	14.366,65 €
Guarda o Sereno	717,77 €	4,83 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	14.366,65 €
Cobrador	723,54 €	4,83 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	14.453,20 €
Portero	717,77 €	4,83 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	14.366,65 €
Mujer de Limpieza	717,77 €	4,83 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	14.366,65 €
Botones	717,77 €	4,83 €	2,92 €	59,64 €	253,24 €	42,42 €	14.366,65 €
Encarg. Equipo y Monitora	24,75 €	5,20 €	2,92 €	1,98 €	253,24 €	42,42 €	14.978,65 €

**TABLA SALARIAL PARA ACTIVIDADES DE CAMPAÑA AÑO 2,008**  
(Revisión Salarial del 4'70% sobre tablas año 2,007) Definitivas

CATEGORIAS	SALARIO DIA/EFECTIVO SEGÚN TRAMO DE ANTIGÜEDAD							
	Porcentaje de Antigüedad	Sin Antig.	1Bienio	2Bienios	2B + 1Quinq	2B + 2Quinq	2B + 3Quinq	2B + 4Quinq
<b>1.- Grupo profesional de Dirección</b>								
Gerente	88,16 €	90,70 €	93,22 €	98,27 €	103,34 €	108,40 €	113,47 €	118,53 €
<b>2.- Grupo profesional de Tecnicos y Mandos Intermedios</b>								
Ingeniero	90,51 €	93,05 €	95,58 €	100,65 €	105,71 €	102,51 €	115,82 €	120,90 €
Tecnico Gº Superior	90,51 €	93,05 €	95,58 €	100,65 €	105,71 €	102,51 €	115,82 €	120,90 €
Ingeniero Tecnico	90,51 €	93,05 €	95,58 €	100,65 €	105,71 €	102,51 €	115,82 €	120,90 €
Maestro Industrial	86,02 €	88,54 €	91,09 €	96,15 €	101,20 €	106,26 €	111,33 €	116,37 €
Tecnico de Grado Medio	86,02 €	88,54 €	91,09 €	96,15 €	101,20 €	106,26 €	111,33 €	116,37 €
Jefe de Sección	86,02 €	88,54 €	91,09 €	96,15 €	101,20 €	106,26 €	111,33 €	116,37 €
Ayte. Técnico Sanitario	82,57 €	84,89 €	87,41 €	92,48 €	97,53 €	102,60 €	107,66 €	112,72 €
Graduado Social	82,36 €	84,89 €	87,41 €	92,48 €	97,53 €	102,60 €	107,66 €	112,72 €
Delineante proyectista	86,02 €	88,54 €	91,09 €	96,15 €	101,20 €	106,26 €	111,33 €	116,37 €
Delineante	77,95 €	80,48 €	83,01 €	88,07 €	93,13 €	98,21 €	103,28 €	108,33 €
Calcedor	75,95 €	78,47 €	81,02 €	86,07 €	91,14 €	96,20 €	101,28 €	106,34 €
<b>3.- Grupo profesional de Administrativos</b>								
Jefe de 1ª	88,16 €	90,70 €	93,22 €	98,27 €	103,34 €	108,40 €	113,47 €	118,53 €
Jefe de 2ª	86,02 €	88,54 €	91,09 €	96,15 €	101,20 €	111,33 €	116,37 €	116,37 €
Gestor	82,84 €	85,38 €	87,91 €	92,96 €	98,02 €	103,08 €	108,16 €	113,21 €
Oficial de 1ª	82,84 €	85,38 €	87,91 €	92,96 €	98,02 €	103,08 €	108,16 €	113,21 €
Oficial de 2ª	80,45 €	82,97 €	85,51 €	90,58 €	95,63 €	100,70 €	103,08 €	108,14 €
Auxiliar	75,09 €	77,62 €	80,16 €	85,22 €	90,28 €	95,34 €	100,41 €	105,45 €
Cajero	82,84 €	85,38 €	87,91 €	92,96 €	98,02 €	103,08 €	108,16 €	113,21 €
Telefonista	70,32 €	72,85 €	75,38 €	80,45 €	85,51 €	90,58 €	95,63 €	100,70 €
Ordenanza	69,90 €	72,42 €	74,97 €	80,03 €	85,09 €	90,15 €	95,20 €	100,27 €
Conserje	71,61 €	74,16 €	76,68 €	81,74 €	86,80 €	91,86 €	96,93 €	102,00 €
<b>4.- Grupo profesional de Comerciales</b>								
Supervisor	82,84 €	85,38 €	87,91 €	92,96 €	98,02 €	103,08 €	108,16 €	113,21 €
Vendedor	80,45 €	83,26 €	85,51 €	90,58 €	95,63 €	100,70 €	105,77 €	110,81 €
Promotor	75,09 €	77,62 €	80,16 €	85,22 €	90,28 €	95,34 €	100,41 €	105,45 €
<b>5.- Grupo profesional de Laboratorio</b>								
Analista Laboratorio	83,01 €	85,54 €	88,07 €	93,13 €	98,21 €	103,27 €	108,32 €	113,39 €
Auxiliar Laboratorio	77,95 €	80,47 €	83,01 €	88,07 €	93,13 €	98,21 €	103,28 €	108,33 €
<b>6.- Grupo profesional de Producción y Mantenimiento</b>								
Encargado General	84,77 €	87,30 €	89,83 €	94,89 €	99,95 €	105,01 €	110,07 €	115,15 €
Encargado Sección	84,77 €	87,30 €	89,83 €	94,89 €	99,95 €	105,01 €	110,07 €	115,15 €
Contra. Jefe Taller	84,77 €	87,30 €	89,83 €	94,89 €	99,95 €	105,01 €	110,07 €	115,15 €
Maestro	77,52 €	80,13 €	82,70 €	87,82 €	92,94 €	98,05 €	103,17 €	108,30 €
Jefe de Equipo	77,52 €	80,13 €	82,70 €	87,82 €	92,94 €	98,05 €	103,17 €	108,30 €
Oficial de 1ª	75,57 €	78,18 €	80,76 €	85,89 €	91,02 €	96,11 €	101,53 €	106,36 €
Oficial de 2ª	74,16 €	76,76 €	79,34 €	84,47 €	89,58 €	94,68 €	99,81 €	104,93 €
Oficial de 3ª	72,84 €	75,45 €	78,01 €	83,13 €	88,26 €	93,35 €	98,49 €	103,61 €
Ayte. Especialista	71,68 €	74,28 €	76,86 €	81,99 €	87,12 €	92,21 €	97,33 €	102,46 €
Peón Ayte. Fabricación	70,30 €	72,89 €	75,49 €	80,61 €	85,74 €	90,83 €	95,96 €	101,08 €
Peón	70,09 €	72,68 €	75,27 €	80,38 €	85,51 €	90,61 €	95,74 €	100,87 €
Capataz de peones	71,19 €	73,71 €	76,25 €	81,31 €	86,38 €	91,44 €	96,51 €	101,58 €
Basculero Pesador	70,87 €	73,39 €	75,93 €	81,00 €	86,05 €	91,12 €	96,18 €	101,23 €
Guarda Jurado	69,90 €	72,42 €	74,97 €	80,03 €	85,09 €	90,15 €	95,20 €	100,27 €
Guarda o Sereno	69,90 €	72,42 €	74,97 €	80,03 €	85,09 €	90,15 €	95,20 €	100,27 €
Cobrador	70,32 €	72,85 €	75,38 €	80,45 €	85,51 €	90,58 €	95,63 €	100,70 €
Portero	69,90 €	72,42 €	74,97 €	80,03 €	85,09 €	90,15 €	95,20 €	100,27 €
Mujer de Limpieza	69,90 €	72,42 €	74,97 €	80,03 €	85,09 €	90,15 €	95,20 €	100,27 €
Botones	69,90 €	72,42 €	74,97 €	80,03 €	85,09 €	90,15 €	95,20 €	100,27 €
Encarg. Equipo y Monitora	72,84 €	75,44 €	78,01 €	83,13 €	88,26 €	93,35 €	98,49 €	103,61 €

**ARTICULOS ECONOMICOS CONVENIO ACEITES  
AÑO 2008**

DENOMINACION Y/O ARTICULOS	DIA EFECTIVO	DIA	MES
PLUS DE 4º TURNO	11,73		
QUEBRANTO MONEDA			40,24
PLUS MANTENIMIENTO			46,25
AYUDA A DISMINUIDOS			184,02
ANTIGÜEDAD 1 BIENIO		1,05	31,15
ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIO		2,07	62,29
<b>ARTICULO 28 - JUBILACION</b>	<b>a los 60 años</b>	<b>17923,24</b>	
	<b>a los 61 años</b>	<b>15376,02</b>	
	<b>a los 62 años</b>	<b>12783,02</b>	
	<b>a los 63 años</b>	<b>10281,62</b>	
<b>ARTICULO 34 SEGUROS</b>	Se mantienen las cuantías de las coberturas		
<b>ARTICULO 37 PLAN DE PENSIONES</b>	Importe aportación mínima garantizada anual		193,29

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Medio Ambiente  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.734  
EXPT.E. VP @ 2033/2006

**Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva», tramo desde el límite del núcleo urbano de Alcolea, hasta las proximidades del Puente sobre el Guadalquivir, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Villanueva», tramo desde el límite del núcleo urbano de Alcolea, hasta las proximidades del Puente sobre el Guadalquivir, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por la Real Orden de 23 de marzo de 1927, modificada por la Orden Ministerial de fecha de 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1967, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 23 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Villanueva», tramo desde el límite del núcleo urbano de Alcolea, hasta las proximidades del Puente sobre el Guadalquivir, en el término municipal de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

**TERCERO.-** Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 188, de fecha de 17 de octubre de 2006.

A este acto administrativo de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, Nº 114 de fecha 26 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones por parte de D. Rafael Cañete Guerra.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

**QUINTO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de noviembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

**TERCERO.-** La vía pecuaria «Cordel de Villanueva», situada en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

**CUARTO.-** Durante las operaciones materiales de este expediente de deslinde, fueron presentadas diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1.D. Bartolomé Sillero Gómez y D. Iván de Arteaga del Alcázar, solicitan que rectifique el trazado propuesto, de manera que a partir del par 52 al par 58, se haga coincidir a la línea base izquierda de la vía pecuaria, con la alambrada del Ferrocarril.

Indicar que los interesados no presentan documentación que fundamente la rectificación solicitada y que el trazado de la vía pecuaria se adapta a la descripción que de ésta consta en la clasificación y a la situación del terreno una vez realizadas las infraestructuras y vías del tren de Alta Velocidad en el tramo que se cita.

2.D. Patrick William Philpott manifiesta que la rectificación solicitada en el apartado anterior, debe quedar supeditada a la eliminación del asentamiento, supuestamente ilegal, que se encuentra dentro del trazado que se propone. Recuerda el interesado de forma general a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, la obligación de amojonar las vías pecuarias deslindadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del capítulo II, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

A esta manifestación informar que el objeto del presente procedimiento de deslinde de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, es definir los límites de la vía pecuaria, incluyendo los lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada cuyos efectos son.

- Declarar la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

- Rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde.

Siendo el Amojonamiento y la Recuperación de Oficio actos administrativos que se instruirán una vez aprobado el deslinde.

3.D. Rafael Cañete Guerra solicita el envío de la cartografía con el trazado propuesto de la vía pecuaria en el acto del apeo, y que se le conceda plazo para hacer alegaciones por escrito. Con posterioridad al acto de las operaciones materiales, y mediante escrito dirigido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria propuesto en la Fase de Exposición Pública

Contestar que una vez estudiada la alegación, y después de revisar el croquis del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, así como otros documentos pertenecientes al Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde, que se compone de los documentos que se relacionan a continuación, se constatan las siguientes cuestiones:

- Ordenanzas Municipales de Córdoba, del año 1884.
- Cartografía del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Villanueva», del año 1929.
- Planimetría Catastral del T.M de Córdoba del año 1940.
- Expediente de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, aprobado por Real Orden de 23 de marzo de 1927.

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, que modifica la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba aprobado por Orden Ministerial de fecha de 12 de julio de 1967, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 29 de julio de 1967, se incluye el croquis de la clasificación de las vías pecuarias del citado término a escala 1:5.000.(copia sin escala).

- Hoja 923 del mapa del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia de Córdoba, escala 1:50.000, del año 1896.

- Fotografías del vuelo americano de los años 1956-57.

- Ortofotografía de la Junta de Andalucía de los años 2001-02.

- Plano del Plan General de Ordenación Urbana, de octubre de 2002, sobre la clasificación usos y sistemas, escala 1:5.000 (copia sin escala).

- En primer lugar, en relación a la interpretación que hace el interesado del la descripción de la clasificación la vía pecuaria «Cordel de Villanueva», según la cual, el comienzo de la vía pecuaria sería desde de la carretera de Madrid-Cádiz (que está dentro del «Cordel de Alcolea») junto al río Guadalquivir antes del Puente de Alcolea y en la margen derecha del río. Se informa que el deslinde se ha iniciado en un punto distinto al indicado por el interesado concretamente a partir del límite del núcleo urbano de Alcolea hasta la proximidades del Puente sobre el Guadalquivir, tramo que no se corresponde con el indicado en este apartado por el interesado.

- En segundo lugar, sobre la apreciación de que la vía pecuaria discurre dejando a la izquierda las tierras de «El Capricho» y de «Las Pendonillas» según la Planimetría catastral antigua, indicar que como queda reflejado en las planos del deslinde las fincas de «El Capricho» y de «Las Pendonillas quedan a la izquierda de la vía pecuaria.

- En tercer lugar, en cuanto a que los tramos propuestos de la vía pecuaria comprendidos entre las marcas Nº 6 a la 10, y las marcas 25 a 30, no se encuentren justificados debido a la expropiación de una franja de terreno de propiedad del interesado, para la delimitación de una carretera por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y que la anchura de la vía pecuaria no pueda medirse desde un punto inseguro y cambiante como es la margen del río Guadalquivir, contestar que el trazado de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde se realiza de acuerdo a la descripción literal del trazado realizada por la clasificación aprobada de la vía pecuaria «Cordel de Villanueva», que dice lo siguiente:

«...junto al Río Guadalquivir y subiendo por su margen derecha...».

Comparando la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, con la ortofotografía de la Junta de Andalucía de los años 2001-2002, se constata que dicho margen derecho del Río Guadalquivir no ha sufrido modificaciones, por lo que se ha tomado como límite derecho de la vía pecuaria el límite actual del cauce del Guadalquivir en su margen derecha.

- En cuarto lugar, en cuanto a la mención de la descripción de la Gerencia de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, indicar que estos documentos datan respectivamente de los años 1884 y 1896, fechas anteriores a la de la clasificación de la vía pecuaria «Cordel de Villanueva», que data de 23 de marzo de 1927, siendo modificada el 12 de julio de 1967. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, inquestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite

legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1.999, así como reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La referida Clasificación, es por tanto, un acto administrativo definitivo no impugnado que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto se desestiman todas estas cuestiones alegadas.

- **En cuanto a la Proposición del Deslinde** D. Rafael Cañete Guerra reitera lo alegado en la fase de las operaciones materiales aportando la siguiente documentación:

- Un informe pericial en el que se razona y justifica que el trazado de la vía pecuaria propuesto por el interesado, coincide con la descripción literal del Proyecto de Clasificación del perito agrícola D. Juan Antonio Jiménez Borrejón, aprobado por Orden Ministerial 12 de julio de 1967, sobre la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba.

- Documento del Exmo. Ayuntamiento de Córdoba, donde se recoge la descripción de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Córdoba, publicado el 14 de marzo de 2005.

En cuanto a las cuestiones alegadas que se reiteran en el acto de operaciones materiales, nos remitimos a lo contestado al respecto, en este mismo apartado 3 de este Fundamento Tercero de Derecho.

En relación a la disconformidad con el trazado alegado contestar que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentación que se incluye en el Fondo Documental de este expediente de deslinde.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para este deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria, no se determinan de un modo aleatorio y caprichoso, ajustándose a la descripción realizada por la clasificación aprobada.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 11 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de noviembre de 2007.

#### RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva», tramo desde el límite del núcleo urbano de Alcolea, hasta las proximidades del Puente sobre el Guadalquivir, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente



en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución:

Longitud deslindada; 2.957,80 metros lineales.

Anchura: 37,61 metros lineales.

Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 2957,80 metros, la superficie deslindada es de 111.008,54 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «CORDEL DE VILLANUEVA», en el tramo DESDE EL LÍMITE DEL NÚCLEO URBANO DE ALCOLEA, HASTA LAS PROXIMIDADES DEL PUENTE SOBRE EL GUADALMELLATO, con la siguiente delimitación:

**- Al Norte:**

Linda con las parcelas de Estado Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras) (71/9008), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (71/9001), Del. Prov. Consej. De Turismo, Comercio y Transp. (71/9002), Rafael Cañete Guerra (73/36), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (71/9001), Del. Prov. Consej. De Turismo, Comercio y Transp.(71/9002), Del. Prov. Consej. De Turismo, Comercio y Transp. (71/9002), Rafael Cañete Guerra (73/37), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (73/9032), Ayuntamiento de Córdoba (73/9015), Iñigo G. Arteaga Martín (73/40), Ayuntamiento de Córdoba (73/9015), Iñigo G.Arteaga Martín (73/39), Estado M. Fomento Renfe (73/9011), Del. Prov. Consej. De Turismo, Comercio y Transp.(73/9016), Ayuntamiento de Córdoba (73/9033), Arteaga Martín Iñigo (73/28).

**- Al Sur:**

Linda con el suelo urbano de Alcolea y con las parcelas de Estado Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras) (71/9008), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (71/9001), Iñigo G., Arteaga Martín (71/18), Estado M. Fomento Renfe (70/9002), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (70/9003)

**- Al Este:**

Linda con la continuación del Cordel de Villanueva.

**- Al Oeste:**

Linda con el suelo urbano de Alcolea.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

**Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos**

**Anexo a la resolución de 12 de febrero de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Villanueva», tramo desde el límite del núcleo urbano de Alcolea, hasta las proximidades del Puente sobre el Guadalmellato, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.**

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria "Cordel de Villanueva".

I.1.1.1.1.1	Nº P u n t o	X (m)	Y (m)	I.1.1.1.1.2	Nº P u n t o	X (m)	Y (m)
II	353721,38	4200415,27	1D	353828,99	4200389,52		
2I	353827,43	4200427,19	2D	353831,91	4200389,85		
3I	353957,92	4200443,80	3D	353968,59	4200407,24		
4I	353999,21	4200463,31	4D	354015,37	4200429,35		
5I	354042,56	4200484,07	5D	354061,11	4200451,26		
6I	354075,15	4200505,52	6D	354100,38	4200477,09		
7I	354094,09	4200527,97	7D	354119,47	4200499,72		
8I	354116,90	4200543,37	8D	354132,59	4200508,58		
9I	354142,97	4200550,12	9D	354156,04	4200514,65		
10I	354172,81	4200564,63	10D	354188,28	4200530,33		
11I	354202,09	4200576,82	11D	354219,08	4200543,16		
12I	354231,79	4200594,65	12D	354254,71	4200564,54		
13I	354238,68	4200601,20	13D	354262,54	4200571,99		
14I	354265,82	4200620,14	14D	354285,49	4200588,00		
15I	354290,16	4200633,09	15D	354305,74	4200598,78		
16I	354299,46	4200636,63	16D	354316,02	4200602,69		
17I	354320,77	4200649,53	17D	354338,61	4200616,37		
18I	354349,96	4200663,37	18D	354363,62	4200628,23		
19I	354360,89	4200666,74	19D	354377,35	4200632,46		

20I	354418,95	4200706,18	20D	354437,85	4200673,55
21I	354463,67	4200727,97	21D	354477,94	4200693,09
22I	354512,96	4200744,48	22D	354526,11	4200709,22
23I	354528,08	4200750,71	23D	354541,26	4200715,46
24I	354555,43	4200759,93	24D	354568,31	4200724,58
25I	354574,41	4200767,37	25D	354591,38	4200733,62
26I	354591,86	4200778,26	26D	354607,79	4200743,87
27I	354626,39	4200789,30	27D	354640,79	4200754,42
28I	354656,99	4200804,98	28D	354673,02	4200770,93
29I	354675,77	4200813,06	29D	354687,51	4200777,17
30I	354689,18	4200816,14	30D	354700,07	4200780,05
31I	354717,13	4200826,69	31D	354727,76	4200790,50
32I	354741,14	4200831,81	32D	354751,56	4200795,58
33I	354796,05	4200851,85	33D	354807,15	4200815,86
34I	354840,69	4200863,18	34D	354853,59	4200827,65
35I	354907,61	4200895,34	35D	354928,32	4200863,56
36I	354945,69	4200927,88	36D	354974,61	4200903,12
37I	354967,48	4200963,23	37D	355002,50	4200948,37
38I	354991,19	4201056,12	38D	355028,36	4201049,64
39I	354994,96	4201095,59	39D	355031,83	4201085,99
40I1	355026,31	4201166,86	40D	355060,74	4201151,72
40I2	355030,48	4201174,05			
40I3	355036,12	4201180,15			
40I4	355042,97	4201184,86			
41I	355089,13	4201209,61	41D	355104,25	4201175,05
42I	355137,90	4201226,46	42D	355148,34	4201190,27
43I	355166,21	4201233,05	43D	355173,77	4201196,20
44I	355304,78	4201257,67	44D	355310,61	4201220,51
45I	355350,55	4201263,90	45D	355352,89	4201226,26
46I	355381,14	4201263,56	46D	355382,36	4201225,93
47I	355505,75	4201273,00	47D	355507,80	4201235,44
48I	355625,27	4201277,02	48D	355628,95	4201239,52
49I	355663,72	4201283,30	49D	355668,28	4201245,94
50I	355704,77	4201286,62	50D	355708,23	4201249,17
51I	355787,12	4201295,16	51D	355790,71	4201257,72
52I	355934,54	4201308,19	52D	355937,12	4201270,67
53I	356022,17	4201312,50	53D	356018,21	4201274,65
54I	356080,75	4201297,08	54D	356075,89	4201259,47
55I	356124,44	4201297,08	55D	356128,64	4201259,47
56I	356153,59	4201303,68	56D	356168,14	4201268,42
57I	356190,56	4201326,85	57D	356211,95	4201295,87
58I	356240,53	4201364,73	58D1	356263,25	4201334,76
			58D2	356269,30	4201340,51
			58D3	356273,94	4201347,45
			58D4	356276,92	4201355,24
59I	356251,82	4201408,01	59D	356288,92	4201401,26
60I	356259,77	4201483,60	60D	356297,17	4201479,67
1C	353742,98	4200412,51			
2C	353756,04	4200410,09			
3C	353771,76	4200406,66			
4C	353787,24	4200402,69			
5C	353804,33	4200397,15			
6C	353819,01	4200392,64			

Sevilla, 12 de febrero de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)**

Núm. 2.218

Se hace saber que la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, al haber admitido la renuncia de su Presidente doña María Elena Cruz Díaz, ha quedado definitivamente constituida el día de hoy, de la siguiente forma:

Presidente: Don Marcos Bermúdez Ávila.

Vocales Judiciales: Doña María Elena Cruz Díaz y don Tomás Torres Raya.

Vocales no Judiciales: Doña María del Carmen Tendero Cosano y doña María Molina García.

Secretaria: Doña María Dolores de la Rubia Rodríguez.

Aguilar, 27 de febrero de 2008.— La Secretaria de la Junta, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

**AYUNTAMIENTOS**

**DOS TORRES**

Núm. 627

**ANUNCIO**

Por Hermanos Caballero Alcaide S.C.P., se ha solicitado licencia municipal para proyecto de modernización y legalización am-

biental de explotación de ganado vacuno de leche, con emplazamiento en polígono 19 parcelas 213 y 214 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, d e acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 16 de enero de 2008.— El Alcalde, Fdo: Manuel Torres Fernández.

**LUCENA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Área de Licencias y Disciplina Urbanística**  
Núm. 867

**ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA LA REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA.**

Intentada la práctica de la notificación del acto administrativo de reposición de la realidad física alterada de conformidad a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no ha sido posible llevarla a cabo, por lo que, según lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados la resolución por la que se ordena la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de lo indebidamente construido (Exp. de Disciplina Urbanística LD 049/07), respecto las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida para la resolución del procedimiento sancionador,

**Resuelvo:**

1º.- Ordenar a PROMOCIONES EN INVERSIONES RUEDA SERRANO S.L., con C.I.F. B-14.601.348 y domicilio en c/ Juan Valera nº 5 – 1º, la reposición de la realidad física alterada mediante la inmediata demolición de la ampliación construida, por ser manifiestamente incompatible con la ordenación.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos se fija en 45 días, contados desde la publicación del presente, debiéndose avisar cuarenta y ocho horas antes de su inicio al Área de Licencias y Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena.

Transcurrido el plazo señalado para el cumplimiento voluntario de lo ordenado por parte de la interesada, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de esta, en los términos del artículo 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183.5, in fine, de la LOUA, que prevé un plazo de audiencia de un mes a los posibles interesados, a fin de que aleguen cuanto estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente, podrá presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes en defensa de sus intereses.

Lucena, a 22 de enero de 2008.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Francisco de Paula Algar Torres.

**BAENA**  
Núm. 1.516  
**A N U N C I O**

Por Resolución de la Delegada de Urbanismo, de esta misma fecha, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de una almazara de nueva planta en la parcela 170, del polígono 53, del parcelario de rústica de este término municipal, paraje de Manosalva, cuyo promotor es la entidad Olivarrera Ntra. Sra. de Guadalupe, S.C.A., con domicilio en calle Rafael Onieva Ariza, nº 32, 14850 Baena, y con N.I.F. F-14012983, representada por su presidente.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, conforme a lo dispuesto en la letra c, del artículo 43, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Baena, 7 de febrero de 2008.— La Delegada de Urbanismo, María Jesús Serrano Jiménez.

**IZNÁJAR**  
Núm. 1.665  
**A N U N C I O**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de 2.008, consolidado con el de la Sociedad Mercantil Municipal, acordada en sesión plenaria de 11 de Enero de 2.008, el mismo queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos el que sigue:

**ESTADO DE INGRESOS:**

	<b>Euros</b>
<b>Operaciones corrientes:</b>	
Capítulo 1.- Impuestos directos	1.276.600,00
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	218.000,00
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	298.270,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	1.746.792,11
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	111.302,50
<b>Total de operaciones corrientes</b>	<b>3.650.964,61</b>
<b>Operaciones de capital:</b>	
Capítulo 7.- Transferencias de capital	1.726.109,30
Capítulo 8.- Activos financieros	10.000,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	150.159,08
<b>Total de operaciones de capital</b>	<b>1.886.268,38</b>
<b>Total Estado de Ingresos</b>	<b>5.537.232,99</b>

**ESTADO DE GASTOS:**

<b>Operaciones corrientes:</b>	
Capítulo 1.- Gastos de Personal	1.690.597,69
Capítulo 2.- Gastos bienes corrientes/servicios	931.911,43
Capítulo 3.- Gastos financieros	15.198,94
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	267.240,33
<b>Total de operaciones corrientes</b>	<b>2.904.948,39</b>
<b>Operaciones de capital:</b>	
Capítulo 6.- Inversiones reales	2.568.311,84
Capítulo 7.- Transferencias de capital	33.000,00
Capítulo 8.- Activos financieros	10.000,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	20.972,76
<b>Total de operaciones de capital</b>	<b>2.632.284,60</b>
<b>Total Estado de Gastos</b>	<b>5.537.232,99</b>

Una vez consolidado el Presupuesto del Ayuntamiento con el de la Sociedad Mercantil Municipal "Desarrollo y Turismo de Iznájar, S.L." el estado de ingresos y gastos es el siguiente:

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>5.537.232,99</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>5.537.232,99</b>

**Plantilla de Personal**

**a) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:** puesto, número vacantes, complemento de destino. Grupo.

**1.- Habilitación de carácter nacional:**

1.1.- Secretario-Interventor, 1,-, 27, A/B.

**2.-Escala de Administración General:**

**2.2.- Subescala Administrativa:**

2.2.1.- Administrativo, 1,1,18,C.

**2.3.- Subescala Auxiliar:**

2.3.1.-Auxiliar (Tesorería), 1,-,17,D.

2.3.2.-Auxiliares Secretaría,Interven, y Recaudación, 3,-,16,D.

2.3.3.-Auxiliares, 2,-,15,D.

**3.- Escala de Administración Especial:**

**3.1.- Subescala Técnica.-**

3.1.2.- Arquitecto Técnico, 1,1,22,B.

**3.2.- Subescala de servicios especiales.**

3.2.1.- Oficial, 1,-,15,C.

3.2.2.- Policías Locales, 5,1,15,C.

**B) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral.-** denominación, número, vacantes.

1.1.- Oficial 2ª Construcción: 1,-.

2.1.- Cuidadora Guardería: 2,-.

3.1.- Operario servicios múltiples: 1,-.

4.1.- Limpiador/Conserje: 1,-.

5.1.- Auxiliar Biblioteca: 1,1.

6.1.- Peones de servicios: 2,-.

**Base 11ª del Presupuesto General:**

Los miembros de la Corporación percibirán las siguientes retribuciones e indemnizaciones:



- 1º La Alcaldía-Presidencia con dedicación exclusiva, percibirá una retribución mensual de 1.751 euros, con catorce pagas anuales.

- 2º Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Aldeas con dedicación exclusiva, percibirá una retribución mensual de 1.156 euros, con catorce pagas al año.

#### **Retribuciones personal de confianza:**

El personal de confianza, que realizará las funciones de asesor técnico de obras, percibirá una retribución bruta mensual de 1.938 euros, con catorce pagas anuales.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 11 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, Fdo: Isabel Lobato Padilla.

Núm. 1.725

#### **Información Pública**

Por don José Manuel García Pacheco, se ha solicitado Calificación Ambiental para taller mecánico de reparación de automóviles especialidad carrocería y pintura situado en Polígono Industrial Las Arca, término de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental, se abre el período de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el período señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Iznájar, a 8 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

#### **CASTRO DEL RÍO**

Núm. 1.667

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Castro del Río en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2008 aprobó las «Bases de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de asociaciones y entidades para la realización de actividades deportivas, cuyo texto íntegro queda como a continuación se transcribe:

#### **«CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIO 2008.**

La presente convocatoria va destinada a apoyar proyectos cuyo fin sea promover el deporte en nuestra localidad, ayudar a los deportistas y fomentar todos los valores positivos que la práctica deportiva nos aporta. Esta convocatoria tiene por objeto distribuir un fondo de 24.000,00 Euros de la partida 452/489.00 («Transferencias»), y 3.000,00 Euros de la partida 452/481.00 para premios, becas, y ayuda estudios, del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deportes de Castro del Río para el ejercicio 2008.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes bases:

#### **BASES**

#### **PRIMERA: OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de la concesión.

3. En cualquier caso, el Patronato Municipal de Deporte quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

4. Las subvenciones concedidas habrán de financiar las actividades deportivas realizadas por Asociaciones o Entidades para apoyar proyectos cuyo fin sea promover el deporte en nuestra localidad dentro de la modalidad de Natación, Fútbol federado, Fútbol Sala federado, Fútbol Sala local, Ciclismo y Asociacionismo deportivo, dentro del ejercicio 2008 o en el transcurso de ligas 2008/2009.

#### **SEGUNDA: REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

La presente convocatoria queda abierta únicamente a las Asociaciones y Entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones a fecha de esta convocatoria.

b) Tener su sede o delegación en Castro del Río.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Encontrarse al corriente en la justificación de subvenciones otorgadas con anterioridad por este Patronato Municipal de Deporte.

e) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autonómica, la Seguridad Social, Federaciones Deportivas y Mutualidades.

Se acreditará el apartado a) mediante fotocopia de CIF y Estatutos visados, y el resto mediante Declaración Jurada del Responsable de la Entidad, pudiendo el P.M.D. exigir la acreditación de otra forma si lo estimara conveniente.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente previsto.

#### **TERCERA: SOLICITUDES.**

Para la concesión de subvenciones se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se deberá hacer constar lo siguiente:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y carácter con que lo hace.

b) Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su CIF o NIF).

c) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.

d) Presupuesto total de estas.

e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

f) Compromisos de cumplir las condiciones de la subvención.

g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.

h) Datos bancarios, donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.

i) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. De comprobarse con posterioridad por la Administración que dicha declaración no se ajusta a la realidad se podrá exigir el reintegro de la subvención.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de diez días, para solucionar los defectos u omisiones o ampliar información.

#### **CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Castro del Río, o bien utilizando cualquiera de los medios

establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Así mismo, se establecerá un plazo de subsanación o mejora no superior a 10 días, si no se hiciera en los casos requeridos, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

**QUINTA: IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES Y PORCENTAJE RESPECTO AL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

CREDITO TOTAL (€)	PARTIDA	MODALIDADES	% MAXIMO S/PTO.
24.000,00	452/489.00	FÚTBOL FEDERADO	50
		FÚTBOL SALA FEDERADO	50
		ASOCIACIONISMO DEPORTIVO	50
		FÚTBOL SALA LOCAL	50
		CICLISMO	50
3.000,00	452/481.00	PREMIOS, BECAS, Y AYUDA ESTUDIOS	

Para la realización del proyecto o actividad subvencionable se podrá contabilizar otras subvenciones con la misma finalidad, siempre que no se supere el presupuesto total de la actividad.

**SEXTA: CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

De acuerdo con el principio de concurrencia competitiva, la resolución de esta convocatoria se realizará mediante concurso en régimen competitivo. De esta manera, la baremación de los proyectos se dividirá en los siguientes tres apartados:

a) Criterios técnicos del proyecto, a los cuales corresponde el 40% de la puntuación y que consiste en los siguientes elementos:

- El impacto del proyecto (en función del número de personas a las que llega el proyecto o por cualesquiera otros indicadores).

- La concreción de las actividades, esto es que éstas no sean presentadas de forma vaga.

- La optimización de los recursos, esto es el adecuado aprovechamiento del presupuesto.

b) Adecuación del proyecto a las prioridades, que tendrá una puntuación del 35% y que consiste en los siguientes elementos:

- La realización del proyecto en los valores educativos que promueve este Patronato.

- La activa participación de los destinatarios del proyecto.

c) Las condiciones que presenta la Organización para desarrollar el proyecto, que tendrá una puntuación del 25% y que consiste en los siguientes elementos:

- La experiencia de la Organización.

- El grado de participación económica de la Organización en el proyecto.

- El ser el proyecto continuación de otros anteriores.

**SEPTIMA: COMISION EVALUADORA.**

Como órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deporte establecerá una Comisión que formulará propuesta de concesión a la Presidencia. A las sesiones que con este carácter celebre la citada Comisión podrán asistir Delegados y Técnicos del Patronato que así se requieran por el carácter de las subvenciones.

La Comisión estará compuesta por:

- El Presidente,
- El Vicepresidente,
- El Técnico Deportes,
- El Concejel de cada grupo político integrante del Patronato Municipal de Deportes o Vocal de la Junta Rectora en quien delegue.

**OCTAVA: RESOLUCION Y PAGO DE LA SUBVENCION.**

1. Será la Presidencia del Organismo Autónomo el órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones. El procedimiento de concesión de subvenciones se ha de resolver en tres meses a contar desde la finalización del término de presentación de solicitudes y la falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

2. Con carácter general el pago de las subvenciones se efectuara contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de la obra o actividad subvencionada.

3. El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se habrán de explicitar en el acto de concesión. En este caso, el plazo para presentar las justificaciones, será el que se haya establecido en el acto de concesión.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Es obligatorio que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Patronato Municipal de Deporte.

**NOVENA: REGULACIÓN SUPLETORIA.**

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castro del Río para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación».

ANEXO I:

INSTANCIA DE SOLICITUD CONVOCATORIA PROYECTOS DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE LEGAL
CIF ENTIDAD	DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO/E-MAIL
2.- DATOS SOBRE EL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO			
IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia de CIF. <input type="checkbox"/> Fotocopia Estatutos visados. <input type="checkbox"/> Declaración Jurada del Responsable de la Entidad de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria. <input type="checkbox"/> Memoria de la actividad a subvencionar. <input type="checkbox"/> Presupuesto total de éstas. <input type="checkbox"/> Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro. <input type="checkbox"/> Datos bancarios. <input type="checkbox"/> Otros: ..... ..... .....			

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

El/la Representante Legal,  
Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DEL P.M.D. DE CASTRO DEL RIO (CÓRDOBA)™™™.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Castro del Río, 11 de febrero de 2008.— El Alcalde-Presidente, José Antonio García Recio.

**CAÑETE DE LAS TORRES**  
Núm. 1.670  
A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de febrero de 2008, se acordó aprobar el Padrón o matrícula de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios (Cotos Privados de Caza), para el ejercicio de 2007, el cual se somete a información pública por plazo de un mes, a los efectos determinados en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cañete de las Torres, 11 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Diego Hita Borrego.

**BUJALANCE**  
Núm. 1.671

Por PROCANVAL, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer una actividad de garaje con emplazamiento en la Man-

zana nº 04 del PP-2R «El Cercado» de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la finalización de exposición pública del expediente.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance a 11 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

### LA RAMBLA

Núm. 1.672

#### A N U N C I O

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil ocho, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal por la que se regula el procedimiento de aprobación de proyectos de urbanización, de manera que en su artículo 2.- Procedimiento para la tramitación de los Proyectos de Urbanización, donde dice: «El proyecto de urbanización se aprobará en un solo acto y trámite, igual que los proyectos de edificación, aplicándose el procedimiento previsto en el art. 172 L.O.U.A.», debe decir: «El proyecto de urbanización se aprobará en un solo acto y trámite, igual que los proyectos de edificación, aplicándose el procedimiento previsto en el art. 172 L.O.U.A., debiendo ser sometidos antes de su aprobación, a información pública por plazo de veinte días».

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Si transcurrido este plazo no se realiza observación o reclamación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá aprobado definitivamente.

La Rambla, a 8 de febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

### PUENTE GENIL

Núm. 1.717

#### A N U N C I O

Confecionado el Padrón Cobratorio de Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al 3º Trimestre de 2007, queda expuesto el mismo al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

Puente Genil, 6 febrero de 2008.— El Alcalde, Fdo: Manuel Baena Cobos.

Núm. 2.136

#### A N U N C I O

Habiéndose publicado en el B.O.P. nº. 10, de 18/01/2.008, anuncio de la Alcaldía, referido a la exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador de las Condiciones de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de Puente-Genil, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2.007, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 70 de la misma norma, se publica, a continuación, el texto íntegro del citado Reglamento:

#### REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES

##### I.- Conceptos generales

**Artículo 1.- Definición.** Se entiende por terraza a los efectos de este Reglamento, la instalación en espacios de uso público, de

un conjunto de mesas y sillas, con sus correspondientes balizas, vallas, u otros elementos acotadores de espacio, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, etc. La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero ubicado en inmueble.

**Artículo 2.- Compatibilización entre el uso público y el aprovechamiento privativo de los espacios de vía pública ocupados por terrazas.** La autorización de instalación de terrazas en la vía pública es una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento, ya que supone el aprovechamiento privativo de un espacio público, por lo que deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, debiendo prevalecer, en caso de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

**Artículo 3.- Desarrollo de este Reglamento.** El presente Reglamento regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que, en todo momento, se podrán desarrollar, por medio del oportuno Decreto de la Alcaldía-Presidencia, las condiciones específicas en que se concedan las autorizaciones.

Concretamente, se podrá fijar en desarrollo de este Reglamento, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas, y demás espacios públicos, en que no se autorizará la instalación de terrazas.

- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.

- Las zonas que, además de las consideradas por este Reglamento, habrán de quedar libres de terrazas.

- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.

- La superficie máxima de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos que puede ocuparse con terrazas en aquellas calles donde, por sus circunstancias, sea aconsejable el limitarla.

##### II.- Autorizaciones

**Artículo 4.- Naturaleza de las autorizaciones.** La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en su caso, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde, en base a los informes emitidos por la Policía Local y el Departamento de Obras y Urbanismo, y se ajustarán a lo dispuesto en este Reglamento.

Se concederán, siempre, en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las, en cualquier momento, si existiesen causas que así lo aconsejasen. Concretamente y, previo informe de la Policía Local, se podrán modificar las condiciones de la autorización, e incluso suspenderla temporalmente, por razones de orden público o de ordenación del tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de tasa por la ocupación de la vía pública correspondiente al período no disfrutado.

La autorización concedida para la instalación de una terraza se entenderá prorrogada para los ejercicios sucesivos, en las mismas circunstancias y condiciones en base a las cuales fue otorgada, en tanto el beneficiario de la misma, o sus legítimos representantes, en su caso, no presenten la oportuna solicitud de baja, o bien, el Excmo. Ayuntamiento no acuerde dejar sin efecto la autorización, por alguno de los motivos que facultan para ello, según el presente Reglamento.

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio del derecho de terceros. No podrán ser cedidas, ni directa ni indirectamente, en todo ni en parte.

La autorización expedida por el Excmo. Ayuntamiento deberá estar en lugar visible de la terraza y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida.

**Artículo 5.- Solicitudes de Autorización y Documentación a presentar.** Las solicitudes habrán de especificar los datos personales del solicitante, nombre comercial del establecimiento, dimensión y extensión de la terraza a instalarse, número de mesas, sillas, balizas, vallas, u otros elementos acotadores de espacio, así como, en su caso, sombrillas, toldos, y cualesquiera otros elementos auxiliares decorativos o delimitadores de espacio que se desee instalar, y periodo temporal en que estaría instalada la terraza.

Las solicitudes irán acompañadas de un plano a escala mínima 1:200, suscrito por técnico competente, expresivo del lugar exacto, forma de la terraza y tamaño de los elementos a instalar, así como fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento, que habrá de figurar al mismo nombre del solicitante; y por cualquier otra documentación que pueda resultar exigible, en su caso, conforme a normativa vigente, aplicable en la materia.

Entre la información a aportar junto a la solicitud, habrá de incluirse el mayor detalle posible acerca del mobiliario y demás elementos que hayan de formar parte de la instalación, con referencia a sus formas, dimensiones y materiales en que están fabricados. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la posibilidad de condicionar la autorización de la instalación a que dichos mobiliario y demás elementos que hayan de formar parte de la terraza se ajusten al modelo o modelos que, en su caso, se puedan determinar.

Del mismo modo, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, con Finalidad Lucrativa, en cuanto al preceptivo pago de la correspondiente Tasa.

**Artículo 6.- Plazos de presentación de las solicitudes.** Las solicitudes deberán presentarse completas, con una antelación mínima de un mes al comienzo de la fecha de instalación de la terraza.

Para los casos de plazas y espacios de capacidad limitada y de posible coincidencia de solicitud por varios establecimientos, se establece un plazo inicial para la petición de las autorizaciones comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 31 de enero del año en que se quiera realizar la instalación. En estos casos, el espacio se distribuirá entre los solicitantes, de acuerdo con lo especificado en el presente Reglamento; y las solicitudes que se pudieran presentar, posteriormente, para ocupar esos mismos espacios, no podrán ser atendidas para el ejercicio en curso, salvo que su autorización resulte plenamente compatible con las autorizaciones que, en su caso, pudieran obtener los solicitantes en el plazo inicial.

Una vez concedida la autorización para la instalación de una terraza en la vía pública, y en el plazo máximo de los treinta días siguientes, el adjudicatario deberá presentar ante el Excmo. Ayuntamiento una copia compulsada del contrato de seguro de responsabilidad civil, suscrito para la cobertura de cualquier contingencia por daños a usuarios del establecimiento y a terceras personas, y/o a sus bienes.

**Artículo 7.- Información a las Instituciones y Organismos.** El Excmo. Ayuntamiento podrá consultar, con carácter previo a la concesión de la autorización para la instalación de una terraza, en los casos que estime pertinente, a las Asociaciones de Vecinos, de comerciantes, de personas con discapacidad, y cuantos otros colectivos se estimen convenientes.

**Artículo 8.- Relación entre la terraza y el establecimiento.**

**8.1.- Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento.** En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza, por lo que deberán cumplir las siguientes condiciones:

**8.1.1.- Capacidad de las terrazas.-** Para la autorización de instalación de terrazas con más de seis mesas, se determinará la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que, al menos, se cumpla con una de las siguientes limitaciones:

a.- La capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento.

b.- La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de dos veces la superficie total del establecimiento.

**8.1.2.- Capacidad máxima de las terrazas.-** Con carácter general, se fija un número máximo de veinte mesas, y un aforo máximo de ochenta personas, como límites autorizables, por terraza, para cada establecimiento. No obstante, en espacios singulares, que, por su amplitud, pudieran admitir, a juicio del Excmo. Ayuntamiento, la instalación de terrazas de mayor tamaño, podrán autorizarse más de veinte mesas, y aforo superior a ochenta personas, siempre que se cumplan las demás condiciones de este Reglamento y el solicitante acompañe proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento exigir contraprestaciones adicionales referidas a la conservación y mejora del espacio colindante. En

estos casos, las autorizaciones deberán ser concedidas por la Junta de Gobierno Local.

**8.2.-** La autorización para la instalación de una terraza, ya sea en la acera o en la calzada, frente a un establecimiento de hostelería, repostería, restauración, bar-cafetería, o cualquier otro que sirva comidas y/o bebidas a su clientela, distinto del autorizado, estará condicionada, en todo caso, a su revisión en el momento que el primero solicite, igualmente, autorización para instalar terraza.

**Artículo 9.- Productos consumibles en las terrazas.** La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a expendir y consumir en ella los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen; habiéndose de contemplar, en todo momento, las prevenciones establecidas al respecto por la normativa vigente en materia sanitaria, sobre consumo y defensa de los consumidores y usuarios.

**Artículo 10.- Horarios.** Las terrazas podrán instalarse a partir de las 9:00 h. de la mañana y deberán cesar en su actividad antes de las 2:00 h. del día siguiente, durante todo el año, y en cualquier zona de la ciudad.

Este horario podrá, no obstante, modificarse por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, pudiéndose aprobar diferentes horarios de utilización de las terrazas, dentro de los márgenes que concede la legislación vigente, según la época y las zonas de la ciudad, atendiendo a sus singularidades, amplitud de los espacios públicos, carácter residencial del entorno, conjunto histórico, características de la vía pública colindante, etc.

**III.- Normas para la ocupación del espacio de las terrazas**

**Artículo 11.- Instalación de terrazas en plazas y espacios de capacidad limitada y de posible uso por varios establecimientos.**

a.- Procedimiento.- En los casos de plazas y espacios peatonales en los que, por su configuración, pueda ser necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos con derecho a ocuparlo, de acuerdo con el presente Reglamento, se actuará según el siguiente procedimiento:

El Excmo. Ayuntamiento determinará, por Decreto de la Alcaldía, antes del 1º de diciembre del año anterior, las plazas y espacios que habrán de tener la consideración de capacidad limitada, en el que se determinará, además, la superficie máxima destinada a terrazas y el espacio resultante para tránsito y estancia peatonal.

b.- Plazo.- Para cada temporada, se abre un plazo entre el 1 de diciembre del año anterior y el 31 de enero del año en que se quiera realizar la instalación, para que presenten sus solicitudes los titulares de los establecimientos que opten a utilizar esos espacios.

c.- Concurrencia.- En los casos en que los titulares de varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Excmo. Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la plaza o sólo a parte de ella, y autorizará la instalación de las posibles terrazas en función del baremo que, a continuación, se indica. A partir de esa adjudicación, sólo se podrán atender, en ese año, nuevas peticiones relativas a los espacios pendientes de ocupar, en la medida en que no se vean afectadas las autorizaciones previamente concedidas, aun cuando el nuevo solicitante tuviera mejor derecho que los concesionarios a tenor del baremo establecido.

d.- Baremo.- El baremo para la adjudicación de las mesas de posible instalación en esos espacios, que optan a usar varios establecimientos, se establece mediante una fórmula polinómica que tiene en cuenta, ponderadamente, los siguientes tres parámetros:

1.- Antigüedad en la instalación de la terraza. (Factor A):

$A_i$  = media del número de mesas instaladas en los últimos cinco años, según autorización municipal.

2.- Capacidad del establecimiento (Factor C):

$C_i$  = Superficie total del establecimiento.

3.- Longitud de fachada del establecimiento, colindante con el espacio en cuestión (Factor F):

$F_i$  = Longitud de fachada, en metros.

Cada uno de esos factores se pondera, porcentualmente, con un coeficiente,  $K_a$ ,  $K_c$ , y  $K_f$ , en función de su importancia relativa.

e.- Valor de los Coeficientes. - Los coeficientes serán determinados por el Excmo. Ayuntamiento, cada año, en desarrollo de este Reglamento, si bien, y en tanto no se fije otra cosa, se considerarán los siguientes valores:  $K_a=0,40$ ;  $K_c=0,35$ ;  $K_f=0,25$ ;



f.- Fórmula Polinómica. - La fórmula polinómica es:

$$Mi = Mt ((Ka \times Ai/At) + (Kc \times Ci/Ct) + (Kf \times Fi/Ft))$$

De donde se obtendrá el valor Mi:

Mi = n°. de mesas que le corresponden a cada establecimiento (se redondeará a números enteros)

Siendo los datos:

Mt = n°. máximo de mesas que se pueden instalar en ese espacio común.

Ka, Kc, y Kf.- Coeficientes de ponderación (%/100; Suma = 1)

Ai; Ci; Fi; = Valores que corresponden al establecimiento i, de los correspondientes a cada factor.

At; Ct; Ft; = Suma total de los valores de los distintos factores asignados a cada uno de los establecimientos implicados.

g.- Nota Adicional. - El número resultante de mesas, según la fórmula, podrá ser modificado por el Excmo. Ayuntamiento en 1 ó 2 mesas de más o de menos, a fin de adaptar el número de mesas a la configuración del espacio ordenado.

h.- Resolución.- La adjudicación de mesas y espacios de las terrazas, se efectuará por Decreto, previo informe de los servicios técnicos municipales sobre el reparto de mesas y espacios de las terrazas, calculado de acuerdo con todo lo anterior.

**Artículo 12.- Zonas libres de ocupación.** Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes:

- Las destinadas a operaciones de carga y descarga;
- Los tramos de las aceras colindantes con pasos de peatones;
- Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso, se podrán autorizar en la acera, cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.

- Otros espacios que pudiera decidir el Excmo. Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, de tráfico, estéticas, medioambientales, etc.

#### IV.- Normas Comunes

**Artículo 13.- Publicidad de la autorización.** El Excmo. Ayuntamiento entregará a cada concesionario de la instalación de una terraza un cartel de información al público, en que figurará el nombre del titular de la autorización, denominación comercial del establecimiento, superficie a ocupar por la instalación, ubicación exacta de la misma, temporada en que se mantendrá, número de mesas, sillas, y resto de elementos a instalar en la terraza, e información acerca del contrato de seguro de responsabilidad civil, suscrito para la cobertura de cualquier contingencia por daños a usuarios del establecimiento y a terceras personas, y/o a sus bienes.

Dicho cartel informativo deberá encontrarse expuesto en lugar que resulte visible desde la terraza.

**Artículo 14.- Espectáculos.** Queda prohibida la celebración, en la terraza, de espectáculos, actuaciones musicales, uso de equipos reproductores de imagen y/o sonido, sin la pertinente autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento, previa solicitud del titular de la licencia.

**Artículo 15.- Limpieza, higiene y ornato.** Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas, y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato, durante toda la jornada de apertura al público de la instalación.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener permanentemente limpia la terraza y su entorno, disponiendo los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, de acuerdo con la Ordenanza municipal Reguladora de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y la Limpieza Pública.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene. Queda, por tanto, prohibido, entre otros, el apilamiento, ocupando la vía pública, de mesas y sillas que no se encuentren prestando servicio.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, expendedoras de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas.

La zona ocupada por la terraza deberá quedar totalmente limpia a diario, una vez retirada la instalación, ateniéndose a la Ordenanza municipal Reguladora de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y la Limpieza Pública.

La separación entre terrazas, cuando existan dos o más contiguas, podrá ser fijada por el Ayuntamiento, en beneficio del mejor tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas.

**Artículo 16.- Establecimientos con fachada a más de una calle.** En los casos en que el establecimiento tenga fachada a dos o más calles, se podrá instalar terraza en cualquiera de ellas, o en todas, siempre que se cumplan, en cada caso, las condiciones de este Reglamento, si bien la suma de todas las terrazas deberá cumplir con las condiciones de capacidad fijadas en este Reglamento.

**Artículo 17.- Alteraciones por tráfico o por otras causas.** Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical de la vía pública, por motivos de la ordenación del tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas, conforme a las nuevas condiciones de la autorización que, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente Reglamento, se le impongan.

Del mismo modo, y ya que las autorizaciones se conceden en precario, cuando surgieren circunstancias imprevistas, o sobrevenidas, de urbanización, así como implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Excmo. Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

**Artículo 18.- Período de ocupación.** La instalación de las terrazas podrá autorizarse para los siguientes periodos temporales:

- a) Temporada anual.- (12 meses) Abarca el año natural entero.
- b) Temporada primavera-verano.- (7 meses) Comprende del 15 de marzo al 15 de octubre.

Los anteriores periodos temporales podrán modificarse, en cualquier momento, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

#### V.- Ordenación de la instalación de las terrazas en aceras y calles

**Artículo 19.- Ocupación con mesas en calzada, sobre aparcamientos.** Para la autorización de instalación de este tipo de terrazas, el Excmo. Ayuntamiento, recabará, previamente, informe del Servicio municipal de Tráfico, y, a su vista, podrá autorizarse la instalación; si bien, en atención a la ubicación especial de la misma, se podrán establecer las condiciones que se estime oportuno, por razones de tráfico.

Como norma general, no se autorizará la instalación de terrazas en la calzada cuando se trate de una vía en que, por sus dimensiones, sólo se puedan estacionar vehículos junto a una de las aceras. No obstante, en el caso de tratarse de terrazas que se hayan venido instalando con carácter continuado durante, al menos, los últimos cinco años, podrá autorizarse la instalación de terraza, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa Desarrollo y Gobierno Interior, siempre y cuando se cumplan el resto de requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

Para la ocupación de la calzada con mesas y sillas, se establece la distinción, según que el estacionamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería.

19.1.- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

a) La anchura de la terraza no podrá exceder, en ningún caso, de 2 metros, ni de la línea de aparcamiento, en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente; debiendo dejar siempre un mínimo de 3 metros de calzada como carril libre, para la circulación rodada de vehículos, en las vías públicas abiertas al tráfico rodado en un sentido único.

b) La longitud de la terraza tampoco excederá, en ningún caso, de 12 metros, ni de la que tenga la fachada del establecimiento, si esta es inferior, si bien podrá ampliarse hasta el citado límite máximo, previo informe de la Policía Local, que habrá de contemplar, entre otros extremos, las posibles molestias, y la opinión, de los vecinos colindantes afectados.

19.2.- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

a) La anchura de la terraza no podrá exceder, en ningún caso, del ancho de la zona de estacionamiento de vehículos, ni de la línea de aparcamiento, en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente; debiendo dejar siempre un mínimo de 3 metros de calzada como carril libre, para la circulación rodada de vehículos, en las vías públicas abiertas al tráfico rodado en un sentido único.



b) La longitud no podrá exceder de 10 metros, ni de la que tenga la fachada del establecimiento, si esta es inferior, si bien podrá ampliarse hasta el citado límite máximo, previo informe de la Policía Local, que habrá de contemplar, entre otros extremos, las posibles molestias, y la opinión, de los vecinos colindantes afectados.

**Artículo 20.- Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.** Con carácter general, queda prohibida la instalación de terrazas ocupando la vía pública, tanto en aceras como en zonas peatonales, siempre y cuando dicha instalación no permita dejar libre, como mínimo, una banda peatonal de 2 metros de anchura. Dicha banda podrá ser ampliada, cuando así lo imponga la normativa sobre accesibilidad aplicable al respecto, puesta de manifiesto mediante la emisión de los correspondientes informes por parte del Departamento de Obras y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, en espacios singulares, como la C/ Susana Benítez o la Avda. Manuel Reina, donde, por su amplitud, así puedan admitirlo, a juicio del Excmo. Ayuntamiento, se podrá autorizar la instalación de terrazas con mesas colocadas en doble hilera, siempre y cuando dicha instalación permita dejar libre, como mínimo, una banda peatonal de anchura igual a la mitad de la distancia existente entre la línea de fachada del establecimiento y la línea de límite de la acera con la calzada. En estos casos, las autorizaciones deberán ser concedidas por la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 21.- Zonas ajardinadas peatonales.** Se prohíbe, con carácter general, la ocupación con mesas en zonas ajardinadas peatonales, si bien, con carácter excepcional, y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, se podrá autorizar o denegar tal ocupación, en consideración a las circunstancias singulares de cada caso concreto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa Desarrollo y Gobierno Interior, siempre y cuando se cumplan el resto de requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 22.- Mobiliario de la terraza.** La instalación del mobiliario que integre la terraza, tal como mesas, sillas, sombrillas, balizas, vallas, u otros elementos acotadores de espacio, etc., se realizará sin ningún tipo de anclaje fijo al pavimento de la vía pública; sino con bases y soportes de dimensiones y peso adecuados para el sostenimiento del elemento de que se trate, que no produzcan ningún deterioro en el pavimento, y, a su vez, no supongan peligro alguno para los usuarios y resto de viandantes.

Tanto las patas de las mesas y las sillas, como las bases de las balizas, vallas, u otros elementos acotadores de espacio, así como las bases y soportes de sombrillas, toldos, y cualesquiera otros elementos auxiliares, decorativos o delimitadores de espacio que se desee instalar, habrán de tener protegidos sus extremos con una superficie de goma o de cualquier otro material similar, que dificulte el desplazamiento accidental del mobiliario, así como la emisión de ruidos por su arrastre.

En el mobiliario que se integre en la instalación de la terraza no se podrá exhibir publicidad comercial de ningún tipo, a excepción del nombre comercial del establecimiento al que se vincula la instalación de la terraza.

Para aquellas zonas de la localidad donde pueda darse la circunstancia de que se instalen más de una terraza en relativa proximidad entre sí, el mobiliario deberá ajustarse al modelo o modelos que, por parte del Excmo. Ayuntamiento, se pueda determinar, en su caso.

En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la posibilidad de condicionar la autorización de la instalación de una terraza, en cualquier zona de la localidad, a que el mobiliario y demás elementos que hayan de formar parte de la instalación se ajusten a un tipo de modelo o modelos que, en su caso, se puedan determinar; o, cuando menos, a que estos reúnan las condiciones mínimas de seguridad y ornato en lo referente a formas, dimensiones y materiales en que estén fabricados los distintos elementos que hayan de integrar la instalación.

**Artículo 23.- Infracciones y régimen sancionador.** Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones al presente Reglamento y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

23.1.- Las infracciones se clasifican en:

Leves.

Graves.

Muy graves.

23.2.- Se consideran infracciones leves:

a) No mantener, diariamente, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato, tanto durante toda la jornada de apertura al público de la instalación, como una vez retirada la misma, los elementos que integran la instalación, la zona de la ocupación de la terraza y el entorno de la misma (en la medida en que este último pudiera verse, también, afectado por la explotación de la terraza).

b) No exhibir la autorización municipal en la zona de la terraza.

c) Excederse hasta en media hora del horario autorizado.

23.3.- Se consideran infracciones graves:

a) La comisión de tres faltas leves en el plazo de un mes.

b) La celebración, en la terraza, de espectáculos, actuaciones musicales, uso de equipos reproductores de imagen y/o sonido, sin la pertinente autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento.

c) La instalación de la terraza sin la correspondiente colocación de balizas, vallas, u otros elementos acotadores de espacio, que delimiten la zona ocupada por el conjunto de la terraza.

d) Ocupar la vía pública excediéndose en el número de mesas o superficie detallada en la autorización.

e) Ocupar la vía pública excediéndose en el periodo anual de tiempo autorizado en la autorización.

f) La instalación del mobiliario que integre la terraza, tal como mesas, sillas, toldos, sombrillas, balizas, vallas, y cualesquiera otros elementos auxiliares, decorativos o delimitadores de espacio, sin ajustarse a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

g) Efectuar instalaciones eléctricas en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.

h) Excederse hasta en una hora del horario autorizado.

i) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.000 euros.

23.4.- Se consideran infracciones muy graves:

a) La comisión de dos faltas graves en el plazo de seis meses.

b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.

c) La instalación de la terraza sin autorización.

d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.000 euros.

23.5.- Responsables. Serán responsables de tales infracciones los titulares de las autorizaciones concedidas.

23.6.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las leves, con apercibimiento (cuando se trate de la primera infracción que se comete) o multa de 200 euros.

b) Las graves, multa de 500 € y, en su caso, suspensión de la autorización por plazo de un mes, con el consiguiente lanzamiento de la vía pública; lo que conllevará la restitución de la misma a su uso común general y el desmontaje inmediato de la instalación durante el plazo de suspensión.

c) Las muy graves, multa de 900 € y revocación de la autorización para el resto de la temporada y, en su caso, la no autorización al año siguiente.

23.7.- Potestad sancionadora. La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercerla directamente, o a través de la correspondiente Delegación.

23.8.- Régimen sancionador. El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**Disposición Adicional.-** Para aquellos casos de terrazas con, al menos, tres años de antigüedad, en las que, en aplicación de este Reglamento, las autorizaciones concedidas en años anteriores excedieran las condiciones de capacidad establecidas en el presente Reglamento, y en consideración a circunstancias sociales, económicas, o laborales del titular de la autorización, debidamente justificadas, el Excmo. Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de dichas terrazas, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Disposición Transitoria.-** Las autorizaciones concedidas que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento deberán adaptarse a las estipulaciones contenidas en la misma en un plazo máximo de un año a contar desde su entrada en vigor.

**Disposición Derogatoria.-** Queda derogado cualquier aspecto contenido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por

Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, con Finalidad Lucrativa, en cuanto se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**Disposición Final Primera.-** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones legales y/o reglamentarias que afecten o pudieran afectar a las materias que se regulan en este Reglamento.

**Disposición Final Segunda.-** Quedan excluidas de la aplicación del presente Reglamento aquellas terrazas cuya autorización para su instalación se derive de una relación contractual expresa entre el Excmo. Ayuntamiento y el titular del derecho que lleve aparejada la posibilidad de instalación de la terraza.

**Disposición Final Tercera.-** El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Puente-Genil, a 25 de febrero de 2008.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

#### FUENTE TÓJAR

Núm. 1.722

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento de Fuente-Tójar, adoptado en fecha 30 de Noviembre de 2007, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos		
CAPÍTULO	CONSIG. INICIAL	CONSIG. DEFINITIVA
I	348.080,00.- €	372.330,00.-€
II	275.088,69.- €	301.738,69.- €
VI	617.542,83.- €	626.084,83.- €
Presupuesto de Ingresos		
CAPÍTULO	CONSIG. INICIAL	CONSIG. DEFINITIVA
VIII	1.502,53.- €	60.944,53.- €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente-Tójar, a 14 de Enero de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: María J. Muñoz Alguacil.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.724

Habiendo solicitado Licencia Municipal de apertura para la actividad de «cafetería», en Plaza Franciso Pizarro, N° 1 a instancia de «Dña. Montserrat Torrico Perez», por el presente oficio, se pone en su conocimiento que tal y como previene en el apartado a) del párrafo 2º del artículo 30 del Reglamento de actividades, incluida dentro del Anexo III de la Ley de Protección Ambiental, ha sido abierta información pública por el término de veinte días contados a partir de la presente notificación con el fin de que se practiquen cuantas observaciones pertinentes se estimen relacionadas con la mencionada solicitud.

Peñarroya-Pueblonuevo, 6 de febrero de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

#### CÓRDOBA

Dirección General de Recursos Humanos  
Departamento de Selección y Formación

Núm. 1.751

#### A N U N C I O

La Teniente de Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, y en virtud de las facultades delegadas en materia de

gestión de personal por Decreto de la Excelentísima Sra. Alcaldesa n.º 7.204 de 19 de junio de 2007 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 890/07 de 29 de junio de 2007, por Decreto de la Teniente de Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral n.º 502 de 16 de enero de 2008, se dispuso dejar sin efecto las Bases de Convocatoria para la provisión de 4 plazas de Subinspector/a de la Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 1998 y 2000, al tiempo que se dispone elaborar nuevas bases, que han sido aprobados por Decreto n.º 1.225 de 8 de febrero de 2008.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 1998 Y 2000.**

#### BASES

##### I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

**Primera.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Subinspector/a de Policía Local, mediante el sistema de Concurso Oposición en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

##### II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

**Segunda.-** Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo prestados como Oficial en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo
- b) Estar en posesión del Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- d) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

**Tercera.-** Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

##### III.- SOLICITUDES

**Cuarta.-** Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal. Los interesados deberán indicar en la solicitud si participan el turno de promoción interna, o movilidad vertical.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo ante de ser certificadas

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al departamento de Selección y Formación.

**Quinta.-** A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Copia del nombramiento corporativo y Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

- b) Fotocopia de la titulación requerida
- c) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

#### IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

**Sexta.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldesa por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

**Séptima.-** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE/A:** Alcaldesa o Concejala/a que se determine  
**SECRETARIO/A:** Funcionario/a de la Corporación.

**VOCALES:**

- Dos funcionarios/as de la Corporación
- Un/a representante designado/a por la Consejería de Gobernación.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas.

**Octava-** Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Novena.-** Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

#### VI.- SISTEMA DE SELECCION

**Décima.-** El procedimiento de selección en constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de Capacitación.

#### A)FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición

#### B)FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

**Primera Parte:** Consistirá en contestar un cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración mínima de 1 hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 51

**Segunda parte:** Realización de un supuesto práctico, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con los temas incluidos en el Anexo II de la convocatoria, en un tiempo mínimo de 2 horas.

La corrección de la 1ª y 2ª parte se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

**Decimoprimer.-** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «Ñ», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

**Decimosegunda.-** El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

**Decimotercera.-** Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos/as y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en  $\pm 2$  puntos inclusive. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación y el orden de puntuación de los/as aspirantes en la fase de Oposición resultarán de la puntuación así obtenida.

**Decimocuarta.-** En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

**Decimoquinta.-** Una vez terminada, en cada turno, la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, así como el de las personas propuestas para su nombramiento.

#### VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

**Decimosexta.-** Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

**Décimoséptima.-** Transcurrido el plazo de presentación de documentos, en cada caso, la Alcaldesa procederá al nombramiento como Subinspectores /as en prácticas, de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda o tercera de la convocatoria.

#### VIII.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACION

##### C)CURSO DE CAPACITACION:

**Décimooctava.-** Las personas nombradas como Subinspectores /as en prácticas deberán superar el Curso de



Capacitación para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

**Décimonovena.-** Estarán exentas de realizar el Curso de Capacitación las personas que resulten aprobadas y ya hubieran superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

**Vigesima.-** A los/as aspirantes nombrados/as como Subinspectores /as en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

**Vigesimoprimer.-** Los/as Subinspectores /as en prácticas percibirán durante la realización del Curso de Capacitación las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

**Vigesimosegunda.-** Para superar el Curso de Capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se aprueba al efecto.

**Vigesimotercera.-** Podrán ser causas de baja inmediata como Subinspectores /as en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

**Vigesimocuarta.-** Si los/as aspirantes no superasen el referido Curso, repetirán el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

#### **IX.- CALIFICACION DEFINITIVA**

**Vigesimoquinta.-** La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el Curso de Capacitación les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

#### **X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO**

**Vigesimosexta.-** Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Subinspectores/as

**Vigesimoséptima.-** Una vez nombrados/as por la Alcaldesa, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

#### **XII.- NORMAS FINALES**

**Vigesimooctava.-** En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de fecha 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen la pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y demás normativa aplicable.

**Vigesimonovena.-** En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

**Trigesima.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 8 de febrero de 2008.— La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo: M<sup>ª</sup> Victoria Fernández Domínguez.

#### **ANEXO I**

##### **BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

##### **A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 4 puntos):**

Doctor: 2 puntos

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos

Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico,

Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1 punto

Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

##### **B) ANTIGÜEDAD (máx. 4 puntos)**

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

**C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 4 puntos)****Formación**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interéres policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos
- Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA nº 2 de 5 de enero de 2004), con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

**Docencia:**

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

**Ponencias y Publicaciones:**

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1 punto.

**D) OTROS MÉRITOS (máx. 4 puntos)**

Los integrantes de la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, tendrán los siguientes puntos por su pertenencia a la misma de acuerdo con sus siguientes categorías:

1. Medalla de Oro: 3 puntos
2. Medalla de Plata: 2 puntos
3. Cruz con distintivo verde: 1 punto
4. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos»

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos

**JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS**

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certifica-

ción expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

**ANEXO II****TEMARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL EN TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.



17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y esta-

cionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos, socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

#### **Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.104

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación de la U.E.-1 del P.E.R.I. SR-12 «Virgen de las Angustias», promovido por la Junta de Compensación, advirtiendo a la entidad promotora que antes del inicio de las obras de urbanización deberá contar con el informe de situación a que se refiere el artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por lo que no se firmará el Acta de Replanteo en tanto no se acredite el cumplimiento de dicha condición.

**SEGUNDO.-** Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 113.1 del mismo texto legal, requiriendo a la Junta de Compensación para que remita a esta Gerencia un ejemplar del mismo una vez inscrito en el Registro de la Propiedad.

**TERCERO.-** Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan los terrenos del Municipio, para lo

cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

**CUARTO.-** Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

**QUINTO.-** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1.c).5ª L.O.U.A.

**SEXTO.-** Remitir a la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia, copia del Plano de Fincas Resultantes de la reparcelación, a los efectos de la denominación de las calles de nueva apertura y de su numeración.

**SEPTIMO.-** Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 19 de febrero de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.765

#### A N U N C I O

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución correspondiente al expediente sancionador nº 25/07\_RES, expedida por la Alcaldía el día 15 de enero de 2008, contra D. Antonio Gallardo Moyano, con D.N.I. número 75.693.166, domiciliado en calle Jaén, núm. 11, 1º, de esta ciudad, por infracción grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/98 de Residuos, sancionándole con multa de 601,02 euros y comunicándole que:

1º.- El plazo de ingreso en periodo voluntario viene establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria; el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

2º.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular **recurso de reposición**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular **recurso contencioso administrativo**, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A. Si estima que existen causas legítimas para ello, puede presentar **recurso extraordinario de revisión**, en la forma y plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.P.A.C., así como cualquier otro que estime oportuno.

3º.- Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 11 de febrero de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 1.792

#### A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha veintinueve de enero

de 2008, la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística y el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba, mediante su modificación, presentada por Dª. Rosario Gómez Ortiz, relativa a un solar de su propiedad, situado en la calle Lozano Sidro, nº 3, cuyo objeto es que a la referida parcela, con una calificación de «Centro Histórico-Edificios vinculados a los Espacios Urbanos Catalogados», con una altura según planeamiento de tres plantas, (PB+2), se le asigne una altura de 4 plantas, (PB+3).

Se somete a información pública, por plazo de un mes, la anterior modificación de planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Real Decreto 2.159/1.978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quedando suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, en los términos previstos por los artículos 27 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 120 del Reglamento de Planeamiento, en toda el área afectada por esta Innovación.

Priego de Córdoba, 13 de febrero de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Dª. Encarnación Ortiz Sánchez.

#### AÑORA

Núm. 1.784

#### A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno acordó, el día 24 de septiembre de 21007, incoar expediente de investigación de la situación física y jurídica de la parte final del camino denominado "Carril de los Jarales" a fin de determinar la titularidad pública o privada del mismo en base a la solicitud presentada por doña Catalina Madrid Gil. Teniendo en cuenta que en la solicitud presentada se insta al Ayuntamiento a que reconozca que por la parcela 62 del polígono 5 de este término municipal no transcurre camino público alguno. Por medio del presente se somete a información pública dicho expediente y se emplaza a todas las personas interesadas a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia,

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En Añora a 11 de febrero de 2008.— Fdo. Bartolomé Madrid Olmo.

#### VILLA DEL RÍO

Núm. 2.134

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Corporación Pleno, en sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2008, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, queda expuesto al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas para ello.

De no producirse reclamación alguna contra el mismo en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Villa del Río, a 26 de febrero de 2008.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### J U Z G A D O S

#### POSADAS

Núm. 1.366

Don Juan Calzado Juliá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio bajo el número 726/07, a instancia de Rosario Aguilar García, representada por la Procuradora señor Páez, sobre inmatriculación de finca y reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Urbana. Departamento 2. Vivienda tipo B, bajo, acceso común edificio sito en calle Salvador, 16 de Palma del Río, Superficie útil de 104'73 metros cuadrados. Considerando frente fachada edificio, linda: Con vivienda tipo A, con portal de entrada y dos patios de luces; derecha, con Juan León y patio de luz; y fondo, con vivienda tipo A, con patio de luz y con casa en calle Belén. Inscrita tomo 748, libro 221, folio 29».

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos leegales, habiéndose acordado citar a los ignorados herederos de la titular registral Rafaela Tomás Espejo y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 28 de enero de 2008.— El Secretario Judicial, Juan Calzado Juliá.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.421

Doña María Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio número 26/2008, a instancia de Antonio Gómez Prieto, asistido del Letrado don Antonio Candil Bergillos, para la inmatriculación a favor del mismo y de Mercedes y Remedios Reyes Cabello, de la siguiente finca:

Urbana. Casa en esta ciudad, calle La Rosa, número 6, antes número 8, de superficie de solar 184 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, la de Encarnación Fernández Jiménez; izquierda y fondo, la de herederos de Manuel Pino Manrique y Rosario Maestre Cabezas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Carmen Reyes Cabello y a Mercedes Cabello Mejías, transmitentes de la finca, y a Antonio Reyes Ávila, titular catastral de la misma o sus causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aguilar de la Frontera a 1 de febrero de 2008.— La Secretaria Judicial, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

### CÓRDOBA

Núm. 1.737

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 855/07, a instancia de la parte actora don Antonio Jesús Cobos Baños, contra Fondo de Garantía Salarial y Cordobesa de Distri. Famil. Product. Inf., S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 12 de febrero de 2008 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Antonio Jesús Cobos Baños, contra la empresa Cordobesa de Distribución Familiar de Productos Informáticos, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (6.717,21 euros) de principal, más la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (637,88 euros) en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de

recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avenida Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el número 1446/0000/65/ (número del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cordobesa de Distri. Famil. Product. Inf., S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 12 de febrero de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.738

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato número 9/2009, a instancia de María Dolores Echevarría Ramírez, contra Dolores Echevarría Ramírez, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 27/08.

En Córdoba, a 6 de febrero de 2008.

Vista en Juicio Oral y Público, ante la Iltra. Sra. Ana María Relano Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas Inmediato número 9/08, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y de la otra como denunciada, Dolores Echevarría Ramírez cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo: Absuelvo a la denunciada Dolores Echevarría Ramírez del hecho que dió origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al Libro Legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Dolores Echevarría Ramírez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 12 de febrero de 2008.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 1.844

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 353/2007, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 13 de febrero de 2008. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital, los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el señor Sobrón, así como Antonio Javier Catalán Barrero y el establecimiento comercial Mercadona, de un lado, y de otro, Mihai Sefulescu, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 353/07, por hurto.

Que absuelvo a Mihai Sefulescu de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, por escrito y con sujeción a lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustan-

ciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Mihai Sefulescu, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 14 de febrero de 2008.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.673

#### ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 07 de Febrero de 2.008, se han aprobado los pliegos de condiciones y se ha convocado licitación pública mediante concurso para la adjudicación del siguiente contrato de consultoría y asistencia:

- 1.- **Objeto:** Impartición del curso de F.P.O.: Mantenedor Reparador de Edificios
- 2.- **Procedimiento:** Abierto y forma de adjudicación por concurso.
- 3.- **Tramitación:** Urgente.
- 4.- **Tipo de licitación:** 43.146,00, Euros.
- 5.- **Fianzas:** Definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.
- 6.- **Plazo de ejecución:** Hasta el 30 de Junio de 2.008.
- 7.- **Presentación de ofertas:** Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Pliegos de Condiciones y documentación del expediente: Se encuentran disponibles en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina y días hábiles.

Mesa de Contratación.- La apertura de sobres se realizará al segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Villanueva del Duque, 7 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

### OTROS ANUNCIOS

#### EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.

EPRINSA

Núm. 1.754

#### ANUNCIO

La empresa Provincial de Informática anuncia concurso público para la adquisición del siguiente equipamiento:

**Objeto del Concurso:** Contratación de 30 ordenadores Técnicos y 40 ordenadores Administrativos (Expte. 6/08), con las características definidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en su página WEB cuya dirección es [www.eprinsa.es/contratacion](http://www.eprinsa.es/contratacion),

**Plazo y lugar de presentación de ofertas:** En el Registro General de esta empresa, sito en la calle Manuel María de Arjona nº 1, en horario de 8 a 15 horas, por fax al 957 49 64 18, por mail a: [administracion@eprinsa.es](mailto:administracion@eprinsa.es) ó mediante Registro Telemático en la dirección [www.eprinsa.es/contratacion](http://www.eprinsa.es/contratacion) durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba a 14 de febrero de 2008.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

### OTROS ANUNCIOS

#### CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 877

#### ANUNCIO

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre

de 2007 adoptó entre otros acuerdos los siguientes precios públicos.

#### PRECIOS PÚBLICOS DE LA «CUOTA ANUAL DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL SICTED»

#### ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

##### A) NORMAS GENERALES

###### PRIMERA. Objeto.

El objeto del Precio Público de la cuota anual de asesoramiento y seguimiento a las empresas adheridas al SICTED, es el propio asesoramiento en materia de calidad a estas empresas que tiene como finalidad la evaluación final de cara a la renovación del distintivo otorgado o la obtención por primer año de dicho distintivo, que será de carácter anual.

###### SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

No estarán sujetos al presente precio público las empresas que dejen de estar adheridas al SICTED.

###### TERCERA. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquí establecido las personas físicas o jurídicas que estén adheridas al SICTED o que quieran adherirse.

###### CUARTA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público de esta cuota anual aquí regulada, nace en el momento de la finalización de la subvención otorgada a tal efecto por la Secretaría General de Turismo.

El pago de la cuota anual se podrá realizar por transferencia bancaria, cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

##### B) PRECIOS PÚBLICOS

###### B.1. Precios Públicos. Servicios

#### CUOTA ANUAL DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL SICTED (IVA 16% INCLUIDO)

EMPRESAS	IMPORTE
PALACIO DE CONGRESOS	150 €
AGENCIA DE VIAJES	100 €
ALBERGUES	100 €
ALQUILER DE VEHÍCULOS	100 €
ARTESANOS	75 €
BARES Y CAFETERIAS	150 €
CAMPINGS	150 €
CASAS RURALES	150 €
COMERCIOS TURÍSTICOS	75 €
EMPRESAS DE OCIO	100 €
GUÍAS TURÍSTICOS	75 €
OPC'S	100 €
POLICÍA TURÍSTICA	100 €
TAXIS	75 €
CONVENTION BUREAU	100 €
MUSEOS Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN	100 €
OFICINAS DE TURISMO	100 €
TRANSPORTE TURÍSTICO	100 €
OTROS SERVICIOS	75 € – 100 € – 150 €
RESTAURANTES	150 €
HOTELES Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS	150 €

###### DISPOSICIÓN FINAL:

El presente precio público entrará en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerá vigente hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.